UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO





CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SETIEMBRE DE 2019 APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6336 DEL MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO	PÁGINA
1.a <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS.</u> Dictamen CAFP-18-2019. Plan Anual Operativo y Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2020. Aprobación	2
1.b <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS.</u> Dictamen CAFP-18-2019. Plan Anual Operativo y Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2020. Solicitudes a la Administración	58

Acta de la **sesión N.º 6318, extraordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día viernes veintisiete de setiembre de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y el MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Plan-Presupuesto Institucional 2020 (Dictamen CAFP-18-2019).

ARTÍCULO 1a

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-18-2019, sobre el Plan-Presupuesto Institucional 2020.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da los buenos días. Dice que, antes de iniciar con la presentación de dictamen del Plan Presupuesto Institucional, solicita la venia para contar con la presencia de la señora Alejandra Navarro Navarro, analista de la Unidad de Estudios, quien elaboró el dictamen, y de la Mg. Belén Cascante Herrera, subjefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

Expresa que la razón que lo anima para esto es que conversó con funcionarios de la OPLAU sobre detalles muy técnicos y de desglose de manejo de partidas, así que, si surgiera alguna duda sobre el manejo de las diferentes partidas presupuestarias, estas personas son las que tienen dicha información al detalle.

Estima conveniente contar con la presencia de la Mag. Belén Cascante para obtener ese detalle en el momento en el cual el plenario lo requiera conocer, por lo que somete a conocimiento de los miembros esta solicitud.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que en el caso de la señora Alejandra Navarro, quien es asesora de la Unidad de Estudios, no tiene que pedir autorización, porque, por reglamento, ella puede estar, pero en el caso la Mag. Belén Cascante sí necesita el consentimiento del plenario.

Seguidamente, somete a votación la solicitud planteada por el M.Sc. Carlos Méndez, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA, autorizar la presencia en el plenario de la Mag. Belén Cascante Herrera, funcionaria de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

**** A las ocho horas y treinta y ocho minutos ingresan la Mag. Belén Cascante Herrera y el Mag. Mario Rivera Pérez ****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo N.º 19¹, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ considera que esto es importante por el hecho de que si más adelante se plantean acciones de inconstitucionalidad, se pueda decir que el Consejo Universitario actúo en tiempo y derecho.

Continúa con la lectura.

2. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020*, aprobado en la sesión N.º 6255, artículo 6, del 14 de febrero de 2019, contempla entre las actividades, las siguientes:

Actividad	Responsables	Fechas
Presentar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Oficina Planificación Universitaria	28 agosto de 2019
Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	29 agosto al 26 de setiembre de 2019 (4 semanas)
Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria	27 y 30 de setiembre de 2019 (2 días)

****A las ocho horas y cuarenta minutos, entran el Dr. Henning Jensen y el Ph.D. Guillermo Santana.

Artículo 19.- Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones. Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso (...).

3. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto por programas y actividades para el periodo 2020 (OPLAU-831-2019), del 6 de setiembre de 2019)²

****A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, entra la Mg. Belén Cascante Herrera y el Mag. Mario Rivera Pérez. ****

- 4. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el año 2018 y su correspondiente Presupuesto por programas y actividades (R-5840-2019, del 9 de setiembre de 2019).
- 5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-51-2019, del 10 de setiembre de 2019)

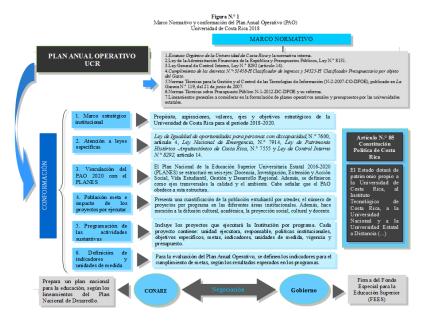
ANÁLISIS

I. MARCO NORMATIVO DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

El marco normativo base para la elaboración del Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto 2020, según lo establecido por la Contraloría General de la República y por la Universidad de Costa Rica, se muestra en la figura N.º 1.

II. PLAN ANUAL OPERATIVO

En la figura N.º 1 se exponen las seis secciones que conforman el Plan Anual Operativo, según la información suministrada por la Oficina de Planificación Universitaria.



- 2 Este oficio tiene adjunto los siguientes documentos:
 - Presupuesto por programas y actividades, Tomo I.
 - Relación de puestos, Tomo II.
 - Régimen Becario.
 - Plan Anual Operativo.
 - Folleto de Información General sobre el Plan de Presupuesto 2020.
 - Modelo de guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir los planes de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
 - Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplirse en la formulación del presupuesto inicial y sus variaciones, de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

III. PRESUPUESTO AÑO 2020

De acuerdo con la normativa institucional, algunas partidas se asignan de manera centralizada; por lo tanto, el presupuesto, en algunos casos, no refleja el programa que será beneficiado con determinados recursos. Por ejemplo, el presupuesto que se designa a la atención de proyectos de remodelación, mantenimiento, transporte y seguridad institucional queda centralizado en el Programa de Administración. Asimismo, los recursos destinados para el apoyo de recurso humano a diferentes unidades administrativas, desde la partida de Servicios Especiales, se centraliza en el Programa de Dirección Superior.

Una vez realizada esta acotación, se presentan los aspectos más importantes del Plan-Presupuesto para el 2020:

****A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

1. Criterios utilizados en el proceso de recomendación

Según con lo establecido en el Estatuto Orgánico, les corresponde a las personas que ocupan la Rectoría y las vicerrectorías hacer la recomendación presupuestaria para cada una de las unidades ejecutoras bajo su jerarquía, de conformidad con las Políticas Institucionales y el Plan Anual Operativo. Entre los principales criterios utilizados para la recomendación del presupuesto para el año 2020, se citan los siguientes:

- Las Políticas Institucionales correspondientes al periodo 2016-2020.
- Relación con lo asignado en años anteriores y la ejecución del presupuesto 2019.
- Solicitudes realizadas que no se concretaron por falta de disponibilidad presupuestaria.
- Necesidades presentadas antes de la formulación de presupuesto.
- Revisión de requerimientos y justificaciones.
- Apoyo a proyectos nuevos y vigentes.
- Fortalecimiento de la acción social.
- Promoción del modelo de admisión y equidad en el acceso.
- Atención a proyectos institucionales.
- Apoyo especial a las unidades en procesos de acreditación y reacreditación (CIEq).
- Prioridad a las solicitudes de equipos de los decanatos que sean para acceso común de las unidades académicas (CIEq).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que los dos últimos criterios los maneja la Comisión Institucional de Equipamiento.

Continúa con la exposición del dictamen.

2. Ingresos

2.1 Conformación de ingresos totales³

El **monto total del presupuesto de la Institución para el 2020** asciende a la suma de **¢360 383 000 000,00** (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos); su conformación se resume en el cuadro N.° 1. Asimismo en el gráfico N.° 1 se muestra la distribución por programa, según tipo de ingreso.

³ La composición de los ingresos totales es igual a los ingresos corrientes más el vínculo externo.

Cuadro N.º 1 Universidad de Costa Rica Resumen de ingresos para el presupuesto del año 2020

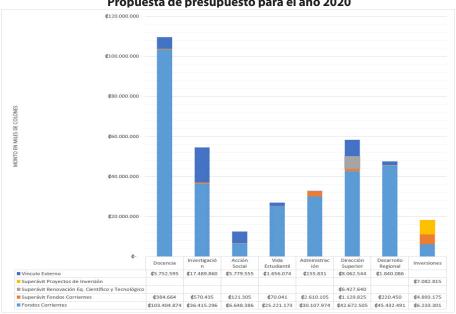
DETALLE		SUBTOTAL	TOTAL
FONDOS CORRIEN	ITES		
FEES		275 207 317 288,00	
Rentas F	Propias	20 928 682 712,00	
Subtota	al	-	296 136 000 000,00
Superávi	t Compromisos Pendientes de Fondos Corrientes	10 000 000 000,00	
Superávi	t de Proyectos de Inversión	7 082 814 869,17	
Superávi	t de Renovación de Equipo Científico y Tecnlógico	6 427 640 000,00	
Subtota	al	=	23 510 454 869,17
Total F	ondos Corrientes		319 646 454 869,17
VÍNCULO EXTERNO	0		
Vínculo I	Externo	37 331 012 230,00	
Fondo de	el Sistema	3 405 532 900,82	
Total V	ínculo Externo		40 736 545 130,82
TOTAL PRESUPUE	STO INSTITUCIONAL		360 383 000 000,00

Fuente: Presupuesto por programas y actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que el cuadro 1 muestra el presupuesto total institucional, el cual está dividido en dos grandes partidas: los fondos corrientes y en vínculo externo.

Continúa con la lectura.

Gráfico N.º 1
Universidad de Costa Rica
Propuesta de presupuesto para el año 2020



Fuente elaboración propia con base en la información contenida en el cuadro N.º 4.8 (Adjunto N.º 5).

2.2 Fondos corrientes

El 92% del total de los recursos de fondos corrientes, cuyo monto asciende a la suma de ¢296 136 000 000,00 está compuesto por: ¢275 207 317 288,00 que provienen del Fondo Especial para la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) y ¢20 928 682 712,00, de rentas propias. El 8% restante de esos recursos (¢23 510 454 869,17) está integrado por: ¢10 000 000 000,00 del superávit de compromisos pendientes de fondos corrientes, ¢7 082 814 869,17 del superávit estimado de proyectos de inversión, y ¢6 427 640 000,00 del superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, para un total de **¢319 646 454 869,17.**

Los ingresos por rentas propias corresponden a los percibidos por concepto de: derechos de examen de admisión, derechos de matrícula corriente, deudas de biblioteca, intereses sobre bonos del Sistema Bancario Nacional, servicios de fotocopiado, intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente, Ley N.º 7386, Aporte para el Recinto de Paraíso y Desarrollo Institucional; Ley N.º 5923, Timbre de Educación y Cultura, superávit libre, entre otros.

Los recursos del "Superávit de compromisos pendientes de fondos corrientes", y el "Superávit de proyectos de inversión", se destinan específicamente a la atención de compromisos, que, por razones de cumplimiento de procesos, se estima que no será posible concretar en el periodo 2019.

Cabe señalar que con el "Superávit de proyectos de inversión", de conformidad con la información suministrada por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), se atenderán diversos proyectos, los cuales constan en el Adjunto N.º 1

2.3 Vínculo externo

El presupuesto total de vínculo externo estimado para el año 2020 es de ¢40 736 545 130,82, y se conforma de la siguiente manera:

2.3.1 Vínculo externo

Los recursos incluidos en el "Vínculo externo" por un monto de ¢37 331 012 230,00 comprenden los ingresos generados por empresas auxiliares, fondos restringidos, cursos especiales, fondos intraproyectos, entre otros. La distribución se muestra en el cuadro N.º 2.

Cuadro N.º 2
Universidad de Costa Rica
Estimación de ingresos por vínculo externo para el año 2020, según origen

Origen del ingreso	Monto	Peso relativo
Empresas auxiliares	¢8 100 000 000,00	21,70%
Fondos restringidos	¢13 964 212 230,00	37,41%
Cursos especiales	¢1 025 000 000,00	2,75%
Programa de posgrado cor financiamiento complementario	¢2 535 000 000,00	6,79%
Fondos intraproyectos	¢11 706 800 000,00	31,36%
TOTAL	¢37 331 012 230,00	100%

Fuente: Presupuesto por programas y actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria.

De acuerdo con la Oficina de Administración Financiera, entre los elementos que se toman en cuenta para elaborar estas estimaciones, están:

- Series históricas que comprenden los años 2014 al 2018, según la información de los reportes contables del Sistema de Información de Administración Financiera, para las distintas fuentes de financiamiento (Venta de bienes y servicios, Derechos administrativos a los servicios de educación, Ingresos de la propiedad, Transferencias corrientes del sector privado y del sector externo, Ingresos de financiamiento).
- Datos estimados obtenidos de un análisis estadístico de regresión lineal, los cuales se ajustan tomando en consideración la tendencia del comportamiento de los ingresos en los últimos periodos.
- Determinación de los ingresos provenientes de leyes específicas (Fondos Restringidos).
- Determinación de los ingresos por Transferencias Corrientes del Ejercicio y Transferencias de Capital, provenientes de instituciones públicas como son ministerios, instituciones públicas de servicio y otras similares (Fondos Restringidos).
- Monto de los ingresos estimados se aplica posteriormente a los egresos, en las diferentes partidas presupuestarias, según el Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto.

2.3.2 Fondos del sistema

Se incorporan recursos para los proyectos del Fondo del Sistema por una suma total de ¢3 405 532 900,82, los cuales serán destinados para atender los proyectos definidos por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Este monto incluye una estimación por ¢300 000 000,00, debido a que la comunicación de los Fondos del Sistema fue parcial. Esta estimación se realiza con el propósito de tener recursos suficientes para atender proyectos urgentes que defina en los próximos días el CONARE.

La incorporación completa de los recursos correspondientes al Fondo del Sistema se realizará mediante el primer presupuesto extraordinario de la Institución en el año 2020.

Cabe aclarar que los Fondos del Sistema son recursos que se administran como un fondo restringido.

3. Egresos

Con los ingresos totales, incluidos en el Presupuesto Ordinario 2020, se financia el total de los egresos estimados de la Universidad para ese año. En la presentación de egresos totales institucionales, pese al principio de autonomía que cubre la Institución, se han realizado las gestiones y los esfuerzos correspondientes para cumplir con la regla fiscal, establecida en la Ley N.º 9635.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que pese al principio de autonomía que otorga la *Constitución Política* y que los cubre, se hizo el esfuerzo de cumplir con la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda informó que dicha regla anda en un 4,67%, y el presupuesto de la Universidad se ajusta y está con un 4,62%; es decir, están cubriendo la regla fiscal.

Refiere que, si más adelante se lleva a cabo alguna gestión de inconstitucionalidad, donde la Universidad les está diciendo al Estado y a la sociedad que se está ajustando a lo que el entorno social, político y económico les está solicitando a las instituciones del Estado.

Continúa con la lectura.

Por lo que se presenta un presupuesto global ajustado al precepto de la regla fiscal (4,62%), contenida en la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, en su título cuarto, la cual fue estimada por el Ministerio de Hacienda de la República en 4,67% como el máximo de crecimiento del gasto corriente respecto del presupuesto inicial aprobado en el 2019. Esta regla fue comunicada por el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DM-0466-2019, del 25 de marzo del 2019.

Este requisito se presentará ante la Contraloría General de la República, según lo indicado en el oficio DVME-0192-2019, del Despacho del viceministro de Egresos, suscrito el 28 de junio de 2019, mediante el cual informa que (...) queda a criterio de dichos centros de educación superior acreditar el cumplimiento de la regla fiscal directamente ante el órgano competente, bajo el entendido de que corresponde a la Contraloría General de la República verificar si se cumple o no con la regla fiscal"; lo anterior en virtud del principio de Autonomía Universitaria.

Se aclara que la Universidad en su propuesta de presupuesto para el año 2020 está cumpliendo con la regla fiscal; esto, gracias a los esfuerzos que ha realizado la Administración, en los últimos años, para contener los gastos.

A continuación se hace una breve descripción de los egresos que comprende este presupuesto, de conformidad con lo que establece la normativa nacional e institucional:

3.1 Presupuesto flexible por unidad ejecutora

El presupuesto ordinario de cada unidad (Proyecto Presupuesto Ordinario- Flexible - 2020) será el mismo del año 2019; es decir, el monto presupuestado para el año 2020 se obtiene de la sumatoria del presupuesto asignado en el Proyecto *Presupuesto Ordinario* para el periodo 2019 y de los recursos aprobados en el Proyecto *Presupuesto Adicional* 2019, por lo que no habrá crecimiento, a excepción de las Sedes Regionales, a las que se les aplicó, sobre esa suma, un crecimiento del 3%. En el Adjunto N.º 2 consta el presupuesto por unidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que, al analizar el presupuesto flexible por unidad ejecutora, eso es lo que se asigna como gastos operativos, y las unidades ejecutoras van a tener cero crecimiento, excepto en Sedes Regionales, que será un 3% de crecimiento.

Continúa con la lectura.

Durante el proceso de recomendación, el presupuesto ordinario de cada unidad ejecutora pudo aumentar o disminuir, según el análisis y recomendaciones de las autoridades encargadas.

3.2 Masa salarial

Las partidas que conforman *Sueldos al Personal Permanente* son las que tienen un efecto directo sobre la masa salarial, a saber: derechos adquiridos, reajuste por reasignación, recargo de funciones, escalafón, anualidad, asignación profesional y otras remuneraciones, las cuales se proyectan sobre el salario base institucional, que también forma parte de ese grupo.

Con base en lo anterior, en este apartado se detallan los ajustes salariales y el Reajuste en el Régimen de Méritos (RRM), el cual comprende, en forma global, la asignación presupuestaria que se hace en las partidas mencionadas anteriormente.

3.2.1 Ajuste salarial año 2020

El ajuste salarial se calcula en un 1,5% a partir de enero y una previsión de 1% estimada a partir de julio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo, vigente.

El 1,5% propuesto a partir de enero se calcula tomando en cuenta lo señalado por el Banco Central de Costa Rica, producto de la revisión del Programa Macroeconómico al 30 de junio 2019: la inflación general, medida por la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), se mantuvo baja durante el primer semestre de 2019, con un comportamiento disímil entre el primero y segundo trimestre. En el primer trimestre se ubicó por debajo del rango meta del Banco Central $(3\% \pm 1 \text{ p.p.})$, con un valor promedio de 1,5%, y en el segundo retornó a ese rango (2,4% interanual en junio). El pronóstico de inflación es que en el bienio 2019-2020 ésta se ubicaría en torno al valor central del rango meta, de 3%, con riesgos sesgados a la baja.

La previsión de ajuste salarial por costo de vida para el segundo semestre se estima bajo el supuesto de que a diciembre 2019 el *Programa Macroeconómico*, mantenga la proyección de una inflación para el 2020 de 3% y que a junio 2020 la inflación real sea de 1%. Al respecto, es importante destacar que, en los últimos años, la inflación acumulada anual no ha sobrepasado el 3% y la acumulada a junio, que es la que se utiliza para definir el posible ajuste en el segundo semestre, ha estado en 1% o inferior, según se detalla a continuación:

Año	Variación acumulada	Variación acumulada
	a junio	a diciembre
2015	0,08	-0,81
2016	0,01	0,77
2017	1,01	2,57
2018	0,57	2,03
2019	0,96	N/D

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

En razón de lo anterior y con el aval de la Rectoría, por medio del oficio R -5777-2019, se incluye una previsión de ajuste salarial para el segundo semestre de 1.0%, en la partida *Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria*⁴. Es por esta razón que esta partida disminuye en un 31,65%, debido que el año anterior se incluyó un porcentaje mayor (1,5%). Se aclara que este ajuste salarial, deberá realizarse oportunamente en el 2020, mediante la modificación respectiva.

3.2.2 Reajuste al Régimen de Méritos

Este se proyecta en un 169,3%. Disminuye en 0,5 puntos porcentuales con respecto al 2019; por las siguientes razones:

• Estudios realizados sobre el egreso real de las partidas que lo componen, de los últimos cinco años y proyecciones requeridas para el presupuesto del 2020.

⁴ El monto respectivo para este fin es de ¢900 398 532,40 millones.

- Medidas tomadas por la administración para la contención del gasto y la adecuada ejecución de las plazas, de conformidad con la normativa institucional.
- No hay creación de plazas para el 2020.
- Eliminación del escalafón docente.

3.3 Relación masa salarial-partidas generales

En el Cuadro 4.1 (Adjunto N.º 3), *Masa Salarial-Partidas Generales 2019-2020*. Fondos Corrientes, se detallan los egresos por objeto de gasto, los cuales se establecen de conformidad con el Decreto 34325-H, del 5 de diciembre del 2007, según el documento denominado *Clasificador Presupuestario por Objeto de Gasto*, de uso generalizado para el sector público.

La relación masa salarial-partidas generales es de un 75,29% - 24,71%.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que en la página 12 del dictamen aparecen otros datos con respecto a la masa salarial, pero es un pequeño error. Los porcentajes correctos son 75,29%, para masa salarial, y 24,71%, para partidas generales, y coinciden con lo expresado posteriormente en la página 23.

Continúa con la lectura.

3.4 Justificación de cuentas que aumentan o disminuyen en más de un 20% con respecto al presupuesto del año 2019.

En las figuras N.° 3 y N.° 4 se indica el objeto de gasto que disminuye o aumenta en más de un 20%, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.° 5193, artículo 6 b, del 26 de setiembre de 2007, que dice:

(...) Que en la presentación del Plan-presupuesto para el año 2009, se incorpore lo siguiente: una amplia justificación de los objetos del gasto que sufren una disminución o un incremento del 20% (...).

El detalle de estas partidas se ubica en el Adjunto N.º 4.

Figura N.º 3
Universidad de Costa Rica, Presupuesto institucional 2020
Cuentas de gasto de Otra masa salarial, que varían en más de un 20% con respecto al presupuesto del año 2019

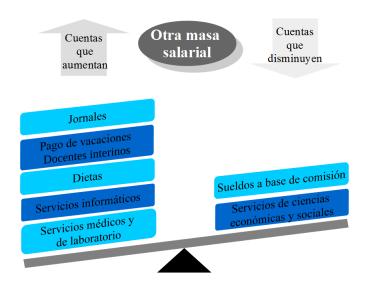
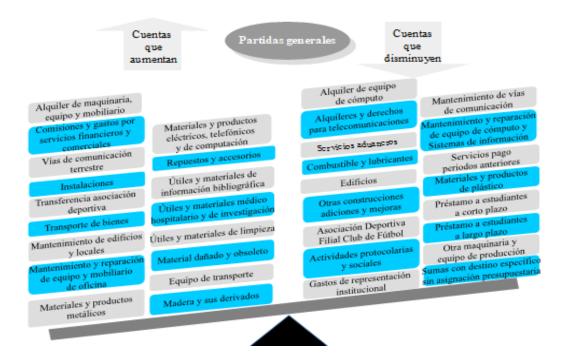


Figura N.º 4 Universidad de Costa Rica Presupuesto institucional 2020

Cuentas de gasto de Partidas generales, que varían en más de un 20% con respecto al presupuesto del año 2019



EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que, con respecto a la figura 4, estas son cuentas de gastos de partidas generales que varían en más de un 20%. La gran mayoría de las cuentas que aumentan son por razones de cuestiones operativas o algunas, como inversión. Los que aumentan, por ejemplo son: útiles y materiales de limpieza, materiales dañados y obsoletos, o materiales y productos metálicos; en mantenimiento, edificios y locales, transferencia Asociación Deportiva. Disminuyen por ejemplo, alquiler de equipo de cómputos, servicios aduaneros, edificios, la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol.

Continúa con la exposición del dictamen.

3.5 Otras partidas institucionales relevantes

3.5.1 Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (RECT)

De conformidad con la normativa interna, al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (RECT) se le debe asignar el 4% de los ingresos por concepto de FEES Institucional, que para el 2020 corresponde a ¢11 008 292 692,00.

En atención a esta normativa y considerando las necesidades en las partidas de operación que debe atender la Universidad para la ejecución de sus actividades sustantivas, ese porcentaje será cubierto de la siguiente manera: 3,3% con aportes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), cuyo monto asciende a ¢9 090 064 712,73, y el 0,7% con los recursos estimados del superávit del Programa de RECT, que representa la suma de ¢1 918 227 979,00.

En los cuadros N.ºs 3 y 4 se muestra la distribución de estos recursos según programa y partida, respectivamente, así como la variación con respecto al año 2019.

Cuadro N.º 3 Universidad de Costa Rica

Distribución de los recursos de Fondos Corrientes para la Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, por programa.

Presupuesto 2019-2020 (en miles de colones)

Programa	Añ	io	Incremento		
Programa	2019	2020	Absoluto	Relativo	
TOTAL	10 995 751,75		12 851,44		
Docencia	1 017 762,91	1 147 654,55	129 891,64		
Investigación	3 047 448,77	3 123 846,18	76 397,41	2,51	
Acción Social	201 795,55	129 471,40	-72 324,15		
Vida Estudiantil	119 832,88	57 272,73	-62 560,15	-52,21	
Administración	196 104,83	163 037,47	-33 067,36	-16,86	
Dirección Superior	5 585 000,96				
Desarrollo Regional	827 805,85	1 152 768,99	324 963,14	39,26	

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria.

Cuadro N.º 4
Universidad de Costa Rica
Distribución de los recursos de Fondos Corrientes para la Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, por partida.

Presupuesto 2019-2020 (en miles de colones)

PARTIDA	DESCRPCIÓN	2019	2020	INCREME abs.	NTO rel.
TOTAL		10 995 751,75	11 008 603,19	12 851,44	0,12%
1-04-05-00	Sistemas Informáticos	288 632,43	371 060,20	82 427,76	28,56%
5-01-01-01	Maquinaria y equipo para la Producción con fine	es académicos	13 532,96	13 532,96	
5-01-03-00	Equipo de Comunicación	431 707,12	518 563,27	86 856,15	20,12%
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	1 810 954,10	1 707 055,80	-103 898,30	-5,74%
5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigació	4 572 562,34	4 812 784,98	240 222,64	5,25%
5-01-07-01	Equipo Educacional y Cultural	919 391,23	663 080,27	-256 310,97	-27,88%
5-01-07-02	Adquisición de Libros	227 372,95	190 646,84	-36 726,11	-16,15%
5-01-07-03	Recursos de Información Bibliográfica Electrór	2 197 511,02	2 193 310,50	-4 200,52	-0,19%
5-99-03-00	Bienes Intangibles	547 620,57	538 568,39	-9 052,17	-1,65%

Con respecto a las cuentas de gasto relacionadas con el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, se aclara que se comportan de conformidad con lo solicitado por las unidades y la recomendación respectiva. El comportamiento depende de las prioridades definidas por la Comisión Institucional de Equipamiento, así como las demás instancias de recomendación (Rectoría y vicerrectorías), y las asignaciones particulares de cada unidad ejecutora desde su presupuesto ordinario. Las cuentas de gasto con movimientos significativos son las siguientes:

• Servicios Sistemas Informáticos: el crecimiento de 28,56% se justifica en la unidad de proyectos específicos del Centro de Informática: Móvil@UCR, Firma Digital Universidad de Costa Rica y Mejoramiento de los Centros de Datos. Además, la Vicerrectoría de Administración incluyó un nuevo rubro para poner en marcha el sistema

para la implementación del impuesto al valor agregado (IVA) y la Rectoría asignó un monto adicional, en relación con el año anterior, para el proyecto institucional U-Digital.

- **Equipo educacional y cultural:** disminuye 27,88% (¢256 310 965,60), puesto que no se presupuestaron recursos en la unidad 06080100 "Apoyo Académico Unidades", con respecto al año anterior.
- Equipo de comunicación: se incrementa en 20,12% (¢86 856 152,01). Estos recursos se utilizan para renovar los equipos de comunicación con nuevas tecnologías de alto desempeño, que permitan cubrir necesidades en docencia e investigación. Los solicitan principalmente, las unidades 0695 "CIEq-Dirección Superior" y 06080301 "Centro de Informática Proyecto Desarrollo Institucional" por (¢100 000 000,00).

3.5.2 Partidas del Programa de Becas de Atención Socioeconómica

El presupuesto institucional contempla los recursos para atender los requerimientos asociados al Sistema de Becas. La distribución se realiza, de conformidad con los beneficios especificados en el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* y en las estimaciones elaboradas por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. En el cuadro N.º 5 se muestran los recursos asignados para atender el Sistema de Becas, así como los ingresos por concepto de matrícula, años 2019-2020.

Cuadro N.º 5
Universidad de Costa Rica, Presupuesto Institucional 2020
Recursos destinados a la atención del Sistema de Becas, así como ingresos por matrícula, 2019-2020 (En miles de colones)

PARTIDA	DETALLE	2019	2020	INCREMENTO 2	2019-2020
PARTIDA	DETACLE	2013	2020	abs.	rel.
Total Beca	as a Estudiantes	28 062 283,63	29 978 464,46	1 916 180,83	6,83%
	Becas Categoría E	19 905 115,72	21 574 242,32	1 669 126,61	8,39%
6-02-02-11	Monto Económico Gastos Carrera	9 059 529,27	9 581 385,90	521 856,63	5,76%
6-02-02-12	Monto Pobreza Extrema	1 981 115,85	1 939 224,25	-41 891,60	-2,11%
6-02-02-13	Monto Excelencia Académica	310 198,07	426 969,86	116 771,79	37,64%
6-02-02-14	Transporte	1 803 475,89	2 060 886,69	257 410,80	14,27%
6-02-02-15	Reubicación Geográfica	6 438 890,81	7 257 480,72	818 589,91	12,71%
6-02-02-16	Residencias	311 905,81	308 294,90	-3 610,91	-1,16%
	Becas Servicio Comedor	7 762 346,46	8 014 367,14	252 020,68	3,25%
6-02-02-08	Almuerzo	4 563 285,11	4 766 541,78	203 256,67	4,45%
6-02-02-09	Otros tiempos de alimentación	3 199 061,35	3 247 825,36	48 764,01	1,52%
	Otras Becas	394 821,46	389 855,00	-4 966,46	-1,26%
6-02-02-18	Odontología	178 500,00	183 855,00	5 355,00	3,00%
6-02-02-19	Optometría	216 321,46	206 000,00	-10 321,46	-4,77%
Ingresos po	or Matrícula	4 300 000,00	4 200 000,00	-100 000,00	-2,33%
% de Ing. N	Matríc. Destinado a Becas	15,32	14,01%		

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

De acuerdo con el cuadro N.º 5, para el año 2020 se proyecta un monto de ¢4 200 millones por concepto de ingreso por matrícula; este se basa en el comportamiento de ingreso real del 2016 al 2018, la tendencia a junio 2019 y lo proyectado para este mismo año.

3.5.3 Partida de Becas a Funcionarios

La partida de becas a funcionarios permite destinar un monto en forma temporal a quienes inician, continúan o completan sus estudios en el país o en el exterior.

La estimación de los egresos de la partida Becas a Funcionarios, según lo señalado por la Oficina de Asuntos Internacionales en las justificaciones incluidas en el PAO, se mantiene igual al año 2019, ya que no hubo incremento. El detalle se incluye en el cuadro N.º 6.

Cuadro N.º 6 Universidad de Costa Rica Presupuesto Institucional 2020 Recursos destinados para Becas a Funcionarios y Otras Becas, 2019-2020 (En miles de colones)

PARTIDA DETALLE	2019 2020		INCREMENTO 2019-2020		
7,111,000	20.0		abs.	rel.	
Total Becas	2 814 675 894,14	2 814 675 894,29	0,15	0,00%	
6-02-01-00 Becas a Funcionarios	2 648 102 003,85	2 648 102 004,00	0,15	0,00%	
6-02-02-20 Otras Becas OAICE	166 573 890,29	166 573 890,29	0,00	0,00%	

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que no hay crecimiento. En el siguiente cuadro están los recursos destinados al pago de transporte y viáticos, y están las columnas 2019–2020; el monto es igual en ambos años.

Continúa con la exposición del dictamen.

3.5.4 Partida de Viáticos y Transporte al Exterior

Estas partidas corresponden al pago del traslado, hospedaje, alimentación e impuestos de salida de los funcionarios que deban trasladarse al exterior, con el propósito de cumplir sus funciones. Para el año 2020 los montos asignados a estas partidas se mantienen iguales a los del 2019, tal y como se muestra en el cuadro N.° 7.

Cuadro N.º 7
Universidad de Costa Rica
Presupuesto Institucional 2020
Recursos destinados para pago de transporte y viáticos en el exterior, 2019-2020

PARTIDA	DETALLE	2019	2020 —	INCREMENTO 20°	19-2020
PARTIDA	DETALLE	2013	2020	abs.	rel.
TOTAL		634 480,00	634 480,00	0,00	0,00%
1-05-03-00	Transportes en el Exterior	317 240,00	317 240,00	0,00	0,00%
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	317 240,00	317 240,00	0,00	0,00%

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

3.5.5 Resumen de los recursos asignados para la atención de los compromisos referentes al Proyecto Fideicomiso UCR/BCR

En el cuadro N.° 8 se muestran las partidas requeridas para atender las necesidades originadas en el marco del Fideicomiso UCR/BCR^5 .

Con el presupuesto incluido en la Unidad 08030000 "Megaproyectos", se pagarán los arrendamientos de los edificios de la Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería, Aulas y Laboratorios, Plaza de la Autonomía, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática y Parqueo Integral. La disminución presentada, obedece a los esfuerzos realizados por la Universidad para efectuar pagos adelantados, lo cual reduce las cuotas de pagos.

⁵ Este fideicomiso se firmó el 27 de abril del 2011 y fue refrendado por la Contraloría General de la República el 15 de julio del 2011. El objetivo de este contrato fue el diseño y la construcción de obras de infraestructura, así como el futuro arrendamiento y traslado de esas obras a la UCR en calidad de fideicomitente al final del plazo del fideicomiso.

Cabe señalar que, de los proyectos financiados mediante el Fideicomiso UCR/BCR ya se cancelaron en su totalidad los edificios de la Facultad de Derecho, el de Residencias Estudiantiles y el de la Unidad de Conocimiento Agrario (UCAGRO).

Cuadro N.º 8 Universidad de Costa Rica Presupuesto Institucional 2020 Distribución de los recursos asignados al Proyecto Fideicomiso UCR/BCR

PARTIDA	DETALLE	Fondos Corrientes 2019	Fondos Corrientes 2020	Crecimiento %
1-03-06-00	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros	300 236,94	598 457,63	99,33%
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	10 000,00	10 000,00	0,00%
3-02-07-00	Intereses sobre Préstamos Sector Privado	4 450 000,00	4 817 350,63	8,26%
5-02-02-00	Vías de Comunicación Terrestre	30 000,00	-	-100,00%
5-02-99-00	Otras Construcciones Adiciones y Mejoras	1 500 000,00	100 000,00	-93,33%
8-02-07-00	Amortización de Préstamos	705 906,62	707 492,60	0,22%
Totales		6 996 143,55	6 233 300,87	-10,90%

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

4. Sostenibilidad de la Relación de Puestos 2020-2024

Para calcular las proyecciones de la sostenibilidad de la Relación de Puestos, se toman en consideración una serie de supuestos, como lo son: el salario base, ajustes al salario base, el Reajuste por Régimen de Méritos (RRM), las cuotas patronales, ingresos por concepto del FEES e ingresos propios, según se detalla a continuación.

4.1 Proyección ajuste de salario base

El salario base incluido para el 2020 responde a la situación real incluida en el Presupuesto Ordinario 2020. El ajuste salarial se calcula con un 1,5% a partir de enero y una estimación de 1% a partir de julio, ambos calculados de conformidad con la metodología establecida en la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, la cual considera como punto de partida la proyección sobre la inflación, que realiza el Banco Central en el *Programa Macroeconómico*. Los detalles de estos ajustes salariales constan en el apartado 3.2.1 de este dictamen.

4.2 Proyección del Reajuste por Régimen de Méritos (RRM)

El crecimiento del RRM se calcula con base en el comportamiento histórico de las cuentas que lo conforman y el análisis de las razones de los porcentajes de ejecución.

Con base en lo anterior y con el objetivo de hacer un uso eficiente de los recursos institucionales, a partir del 2015, la Administración definió algunas acciones para reducir el gasto en el RRM, tales como:

- Regulación del otorgamiento del ¼ de tiempo adicional a docentes y administrativos (Circular VRA-12-2015).
- Pago de la dedicación exclusiva, bajo el principio de interés institucional.
- Regulación en la asignación de la remuneración extraordinaria y el incentivo salarial por mérito académico.

Además, se aplicaron medidas complementarias como la integración de sistemas de captura de información institucional: Sistema Institucional de Plan-Presupuesto (SIPPRES) con el Sistema Institucional de Recursos Humanos (SIRH) y el Sistema Institucional de Administración Financiera (SIAF). Las interfaces diseñadas han fortalecido los controles entre lo planificado y lo ejecutado, lo cual, permite evitar sobregiros en la cantidad de tiempos (plazas) disponibles por unidad, nombramientos con cargo a remanentes presupuestarios de las unidades, giros presupuestarios del vínculo externo con cargo al presupuesto de fondos corrientes, entre otros.

Por otra parte, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6075, artículo 4, del 27 de abril de 2017, acordó:

Derogar los efectos del artículo único, acuerdo 2, de la sesión N.º 5390, del 29 de setiembre de 2009, a partir del 1º de enero de 2018, fecha en que comenzará a regir el pago de la anualidad que establezca la Convención Colectiva vigente. Este acuerdo solo podrá ser modificado en virtud de la resolución de la Sala Constitucional sobre este asunto, cuyos términos son vinculantes.

Asimismo, en el artículo 14 *Pago de Anualidades* de la Convención Colectiva vigente, se establece que el incentivo por cada año laborado será de 3,75%, lo que representa una reducción con respecto al porcentaje que se venía reconociendo hasta diciembre del 2017, el cual era de 5,5%.

Otro aspecto importante de considerar es que para el 2020 no se crean plazas.

De acuerdo con lo anterior, para el 2020 se proyecta una disminución de 0,5% en el RRM, ya que pasa 169,8% en el 2019 a un 169,3% para el 2020.

Por otra parte, del 2021 al 2024 se estima un aumento del RRM de 2,28 puntos porcentuales en promedio; esto, de acuerdo con las proyecciones realizadas a partir del gasto real en las partidas que conforman el grupo de Sueldos al Personal Permanente en el periodo 2016-2019. Estos datos requerirán en el futuro de nuevos análisis, de conformidad con el comportamiento de las variables mencionadas inicialmente y los cambios que en esta materia deba atender la Institución, según las variaciones que se han dado en el marco legal costarricense y los resultados de los procesos legales presentados por el CONARE, en esta materia, ante la Sala Constitucional.

4.3 Proyección de ingresos por concepto de FEES

La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos 78, 84 y 85, garantiza el financiamiento de la educación pública, incluida la educación superior universitaria estatal, así como su patrimonio y rentas propias. Específicamente, el artículo 85, establece:

El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias - un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal (...) (...) Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan (el subrayado no es del original).

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda (...) (el subrayado no es del original).

Por otra parte, el capítulo I del acuerdo para el financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, suscrito por la Comisión de Enlace el 18 de julio de 2019, señala:

Conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la Constitución Política, el presupuesto del FEES en el 2020 será de ¢512.781,51 millones y para la UTN el presupuesto será de ¢35.677,88 millones; montos que corresponden al presupuesto asignado en el año 2019, tomando en consideración la inflación interanual a mayo 2019, que alcanza el 2,32%.

De acuerdo con lo antes expuesto, las proyecciones de los ingresos por concepto de FEES total para el periodo 2021-2024 se realizan tomando en cuenta la inflación interanual, la cual se estima tendrá un comportamiento constante del 2,32% anual, aplicada sobre el monto del FEES total aprobado para el año anterior.

4.4 Proyección de ingresos propios

La proyección para el periodo 2021-2024 se mantiene con un crecimiento constante del 5%, según comportamiento histórico. Esto considera, entre otras variables, que el mayor incremento de los ingresos propios se ha generado a partir de los intereses por inversiones financieras, lo cual es muy probable que no se mantenga con el tiempo, puesto que todos los esfuerzos de la Institución están dirigidos a realizar una ejecución más efectiva de los recursos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que, cuando se tienen fondos en inversiones financieros, estos, eventualmente, pueden ser considerados superávit, lo cual sería contraproducente. Al tener una ejecución más eficiente se obtendrán menos fondos disponibles para hacer inversión; por eso, se dice que los intereses pueden decrecer en los próximos años, lo cual afectaría la generación de rentas propias.

Continúa con la lectura.

4.5 Conformación y sostenibilidad de la relación masa salarial/partidas de operación

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3904, artículo 3, del 18 de noviembre de 1992, definió como política para la elaboración del presupuesto institucional del año 1993 lo siguiente: *política 9: Procurar la disminución de la razón masa salarial/otros gastos a la cifra 80-20*, la cual se utiliza, fundamentalmente, para lograr un equilibrio en la formulación del presupuesto ordinario inicial de fondos corrientes.

Para el año 2020, la relación entre masa salarial/otros gastos, del total del presupuesto de fondos corrientes, es de 75,29% - 24,71%.

El 75,29% que conforma la masa salarial se divide en dos componentes: salarios, que representan el 83,10%, el cual se destina específicamente a salario base, a las cuentas del Grupo de Sueldos al Personal Permanente y a sus respectivas cuotas patronales. El porcentaje restante, 16,90%, se asigna para la atención de la Otra Masa Salarial.

Cabe señalar que para el cálculo de los ingresos que recibirá la Universidad de Costa Rica por concepto de FEES, no se consideran los recursos del Fondo del Sistema, ya que estos son para la atención de proyectos interuniversitarios y otros proyectos institucionales específicos.

En el cuadro N.º 9 se muestra la proyección de ingresos (2020-2024) por concepto de fondos corrientes y su distribución según grupo de partidas.

Cuadro N.º 9
Universidad de Costa Rica
Proyección del Presupuesto de Fondos Corrientes 2021-2024
y su correspondiente distribución en masa salarial/partidas generales
(Monto en millones de colones)

DETALLE	2020	2021	2022	2023	2024
Total de Presupuesto	296 136,00	302 962,00	309 961,00	317 140,00	324 502,00
Masa Salarial	222 960,79	228 100,09	233 369,64	238 774,71	244 317,56
Salarios	185 280,42	189 551,17	193 930,17	198 421,78	203 027,89
Otra masa salarial	37 680,37	38 548,92	39 439,47	40 352,93	41 289,67
Partidas Generales	73 175,21	74 861,91	76 591,36	78 365,29	80 184,44

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

Supuestos:

En el cuadro N.º 10 se incluyen las proyecciones para el periodo 2020-2024 de ingresos para salarios, gasto por concepto de salario y lo correspondiente a RRM.

^{*}Crecimiento de ingresos propios en 5% anual.

^{*}Se considera una relación masa salarial /partidas generales en 75,29%/ 24,71%, igual a la utilizada en el 2020.

Cuadro N.º 10 Universidad de Costa Rica

Proyección de ingresos de fondos corrientes destinados a salarios, así como el gasto estimado para salarios y su respectivo % de RRM

2020-2024 (Monto en millones de colones)

Año	Ingresos destinados a salarios	Egresos proyectados Relación de Puestos	% RRM
2020	222 960,79	183 761,96	169,3
2021	228 100,09	191 201,59	171,6
2022	233 369,64	198 855,04	173,9
2023	238 774,71	206 792,69	176,1
2024	244 317,56	215 198,86	178,5

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

Las proyecciones anteriores permiten determinar los posibles egresos que conlleva la atención del RRM y sus correspondientes cuotas patronales, los cuales, tal y como se muestra, podrán ser atendidos.

Con el fin de ampliar el análisis, en el cuadro N.º 11 se incluye una estimación de la sostenibilidad de los salarios para el periodo 2021-2024, la cual contempla los montos correspondientes al RRM y las cuotas patronales.

Cuadro N.º 11
Universidad de Costa Rica
Proyección de la sostenibilidad de la relación de puestos, 2018-2022
(en millones de colones)

DETALLE	2021-2025
Costo 2020	
Total sueldo base (1,5% 1er semestre) Total RRM (169,3) Total base y RRM	51 860 711,14 88 232 196,31 140 348 083,09
Total cuotas patronales Costo total	43 413 872,54 183 761 955,63
Costo 2021	
Total sueldo base (3%) Total RRM (171,6) Total base y RRM Total cuotas patronales Costo total	53 679 363,38 92 128 016,09 145 807 379,47 45 394 211,45 191 201 590,92
Costo 2022	
Total sueldo base (3%) Total RRM (173,9) Total base y RRM Total cuotas patronales Costo total	55 289 744,28 96 123 108,56 151 412 852,84 47 442 189,18 198 855 042,02
Costo 2023	
Total sueldo base (3%) Total RRM (176,1) Total base y RRM Total cuotas patronales Costo total	56 948 436,61 100 268 911,30 157 217 347,91 49 575 346,32 206 792 694,22
Costo 2024	
Total sueldo base (3%) Total RRM (178,5) Total base y RRM Total cuotas patronales Costo total	58 656 889,71 104 702 978,80 163 359 868,51 51 838 987,07 215 198 855,59

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

Supuestos:

^{*}Ajustes salariales con crecimiento de 3% constante el periodo. No hay crecimiento en plazas.

^{*}RRM para el 2020 decrece en 0,5% y un crecimiento constante en 2,28% puntos porcentuales promedio, del 2021 al 2024.

Finalmente, es importante resaltar que todos los cálculos se realizan bajo supuestos, de acuerdo con el contexto y el comportamiento de las variables en el momento en que se desarrollan las proyecciones. Cuando se inicie la ejecución presupuestaria, la Oficina de Planificación, de acuerdo con sus funciones, dará seguimiento mensual a las partidas correspondientes.

Además, con el fin de conocer las principales fuentes de información que se utilizaron para este análisis, en el Adjunto N.° 5 se encuentran los siguientes cuadros:

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que lo anterior es importante para mantener el control y la seguridad de que están en buen camino.

Continúa con la lectura.

Cuadro N.º 4.8	Distribución del presupuesto por programas según tipo de egreso. Presupuesto 2020.	
Cuadro N.º 4.9	Presupuesto de egresos por programas. Fondos totales 2017-2020 (asignación porcentual a cada programa).	
Cuadro N.° 4.10	Presupuesto de egresos por programas. Fondos totales 2017-2020 (variación absoluta y relativa entre años, según programa).	
Cuadro N.º 4.11	Presupuesto de egresos por programas. Fondos corrientes 2017-2020 (asignación porcentual a cada programa).	
Cuadro N.º 4.12	Presupuesto de egresos por programas, ajustado con Recinto de Golfito. Fondos corrientes 2017-2020	
Cuadro N.° 4.13	Presupuesto de egresos por programas. Fondos corrientes 2017-2020 (variación absoluta y relativa entre años, según programa).	

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-120-2019, del 17 de setiembre de 2019)

La OCU manifiesta que este informe de asesoría lo brinda con el fin de coadyuvar con la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en el análisis del Plan-Presupuesto 2020 y consistió en una revisión general de los ingresos, egresos y otros temas de interés.

De los temas expuestos por la OCU, se retoman los siguientes:

1. <u>INGRESOS</u>

La OCU se refirió a los ingresos de Fondos Corrientes, Rentas Propias, Vínculo Externo, Fondos del Sistemas y los superávits tanto de fondos corrientes como de vínculo externo.

1.1 Fondos corrientes

• **Superávit:** este rubro asciende a la suma de ¢23 510,45 millones (¢10 000,00 millones de Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes, ¢7 082,81 millones de Superávit de Proyectos de Inversión y ¢6 427,64 millones de Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que en la primera parte de fondos corrientes se menciona el asunto del superávit, y van a la consabida discrepancia que tienen con la Contraloría General de la República, en la cual ellos no les reconocen los superávits comprometidos, sino que indican que todo tiene que ser superávit libre.

Continúa con la lectura.

Sobre este aspecto, la OCU manifestó (...) Cabe resaltar que anteriormente se aprobaban por parte de la CGR estos montos como Superávit Específico; sin embargo, a partir de la aprobación del presupuesto ordinario 2018, se indica por parte de esa Contraloría General, que algunos de esos montos corresponden a Superávit Libre y aplican el Decreto Ejecutivo N°32452-H y sus reformas para improbar que se utilicen estos recursos en servicios de gestión y apoyo, publicidad y propaganda, combustibles y lubricantes, textiles y vestuarios, entre otros.

Tal como lo hemos señalado en nuestro informe de auditoría OCU-R-050-A-2019, la Contraloría General de la República no toma en cuenta que los dineros que originaron esos superávit tienen un respaldo

constitucional y por ende tienen un destino específico. Este aspecto fue ratificado en la Ley 9371 en sus artículos 2 y 3, donde se excluye de las regulaciones del superávit libre a los superávit específicos.

Por otro lado, se carece de la presentación de un cronograma para el uso de estos superávits que pudieran ser útiles para la presentación de presupuestos plurianuales y la determinación de las obligaciones por pagar que tiene la Institución para el periodo actual y los subsiguientes, considerando especialmente los procesos de contratación que se encuentran en ejecución (Proyectos de inversión en obra pública).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza que lo anterior es pensando en el futuro. Recuerda que hay una propuesta de reforma constitucional en la Asamblea Legislativa para establecer presupuestos plurianuales, por lo que imagina que esta es una alerta para el futuro, de cómo puede trabajar el plenario si dicha propuesta de reforma constitucional es aprobada.

Continúa con la lectura.

1.2 Vínculo Externo

· Fondo del Sistema

La Administración en este rubro incluye un monto de ¢3 405,53 millones, lo que, de acuerdo con la OCU, permitirá iniciar el año con un presupuesto aprobado para ejecutar los gastos de los primeros meses del año de cada uno de los proyectos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que esto es para evitar el uso de los financiamientos transitorios. Rememora que la presupuestación que existía en años anteriores era más baja y la Administración tenía que recurrir a los fondos transitorios. El hecho de tener un monto más alto es lo que les puede permitir, en los primeros meses, trabajar sin tener que recurrir a la figura de financiamiento transitorio.

Continúa con la lectura.

Vínculo Externo

Se incluye un ingreso estimado de ¢37 331,01 millones, de los cuales aproximadamente ¢21 641,15 millones serán de superávit. Al respecto, la OCU exterioriza lo siguiente:

(...) Cabe mencionar que la Contraloría General de la República en los oficios DFOE-SOC-1380 (18037) del 19 de diciembre de 2018 y el oficio DFOE-SOC-0911 (13264) del 06 de setiembre de 2019, relacionados con la aprobación parcial del Plan Presupuesto 2019 y Presupuesto Extraordinario 2-2019, respectivamente, improbó recursos incluidos en la clase "Financiamiento" correspondientes al superávit libre y la aplicación de estos en las partidas de "servicios", "materiales y suministros" y en el último oficio también en la partida de "cuentas especiales", por cuanto, según DFOE-SOC-0911 (13264): "de la información aportada por esa Universidad no resultó posible determinar si la aplicación en esas partidas, se ajusta a la excepciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, que regula el uso del superávit libre".

Al igual que en el superávit de Fondos Corrientes, la CGR no toma en cuenta que estos superávit tienen un respaldo legal que hace que sean considerados como superávit específico, así las cosas esta oficina es del criterio que las restricciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, no le aplican a la Universidad de Costa Rica (OCU-R-050-A-2019, la Ley Nº 9371 "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos y la Ley Nº7169 Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT(Ministerio de Ciencia y Tecnología).

En el Plan Presupuesto 2020, se están incorporando montos en las partidas de gasto señaladas, por lo que se reitera lo señalado en el punto 2 del apartado Sugerencias del informe OCU-R-050-A-2019, el cual señala:

"Solicitar a la Contraloría General de la República revisar las improbaciones que ha realizado sobre el Presupuesto Extraordinario 02-2018 y el Plan Presupuesto 2019, mediante los oficios DFOE-SOC-0868-2018 y DFOE-SOC-1380-2018 en lo relativo a los ingresos de financiamiento y su aplicación fundamentándose en el Decreto Ejecutivo 32452-H del año 2005. Lo anterior por cuanto el Poder Ejecutivo ha emitido cuatro (4) decretos donde se modifica y reforma ese decreto que para los efectos del año 2018 y 2019 se suspende temporalmente algunas de las restricciones en cuanto al tipo de gasto que puede ejecutarse con el financiamiento de los superávits libres".

Sobre el tema de ingresos, la OCU concluyó:

(...) Sobre la estimación de los Ingresos para el periodo 2020, se concluye que los mismos se encuentran amparados a las normas vigentes y que su crecimiento es del 9,15% con respecto al monto aprobado para el año 2019. Sin embargo, parte de este crecimiento corresponde a Ingresos de Financiamiento tanto de Fondos Corrientes como del Vínculo externo por un total de \$45.151,60\$ millones denominado como Superávit Específico y \$5.516.76\$ millones como Superávit Libre. Sobre lo anterior se resalta la importancia de considerar lo indicado por la CGR en las improbaciones presentadas en relación con el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, a fin de aclarar y resolver en definitiva los alcances de ese decreto, tomando en cuenta el origen de los recursos universitarios que se sustentan en la Carta Magna y lo señalado en la Ley 9371 y 7169.

Sobre este tema se ha emitido los oficios OCU-R-050-A-2019 y OCU-R-067-2019, con el fin de brindar elementos que pudieran ser analizados en relación con la aplicación de ese decreto ejecutivo.

2.EGRESOS

En cuanto a la aplicación de los recursos, la OCU exteriorizó criterio con respecto al ajuste salarial, relación masa salarial/partidas generales, megaproyectos, otras cuentas por objeto de gastos. Sobre estas temáticas, se retoma lo siguiente:

1.1 Partidas que varían en más de un 20% con respecto al presupuesto del año 2019.

En la partida *Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria* (relacionado con masa salarial) se está presupuestando un monto de ¢900,40 millones para el reajuste salarial de medio periodo 2020, cifra que disminuye en un 31,65% en relación con los presupuestado para el 2019. En cuanto al grupo de partidas generales, la Administración no incluye presupuesto para el 2020 en esta cuenta de gasto.

Finalmente, la OCU exteriorizó el siguiente comentario general con respecto a los egresos:

(...) En cuanto a los aumentos salariales, los mismos corresponden a porcentajes similares a los aprobados para los periodos anteriores y que corresponden a lo que posteriormente se aprueba al aplicar lo indicado por la Convención Colectiva. Cabe rescatar lo indicado en OCU-R-109-2019 y OCU-R-115-A-2019 sobre las limitaciones establecidas en el Título III y V, de la Ley 9635.

Con respecto a los fondos presupuestados para atención del pago del Fideicomiso UCR-BCR/2011, se debe mantener un monitoreo sobre los cálculos de los pagos a realizar de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de este Fideicomiso, cumplir con lo advertido por la CGR, con la finalidad de detectar a tiempo cualquier afectación en la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que lo que anteriormente decía la Contraloría General de la República era que debía establecerse un sistema en el cual estuvieran claramente especificados los montos que estaban contratados, cuánto era lo que ya se había cancelado, cuánto lo que se debía pagar por capital, cuánto por amortización de intereses, etc., de forma tal que se puede obtener un cuadro claro del movimiento contable en el fideicomiso.

Dice que la Oficina de Administración Financiera (OAF), en ocasiones anteriores, presentó la información, en la cual hay claridad de que sí hay un sistema de monitoreo del pago del fideicomiso.

Continúa con la lectura.

En cuanto al Convenio no prorrogado por la Universidad de Costa Rica con la Asociación Deportiva Filiar Club de Fútbol, es importante dar seguimiento a las acciones judiciales que se encuentran en proceso, con el fin de establecer oportunamente previsiones presupuestarias para hacerle frente a los resultados de este procesos judicial. Igualmente, en relación con el proceso judicial que se tiene con la Caja Costarricense del Seguro Social por el cierre de la administración de los PAIS, no se incluyó una reserva presupuestaria con los recursos del FEES 2020 para hacerle frente en caso de que el resultado del proceso judicial resulte desfavorable para la Universidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que hay otras acciones judiciales; por ejemplo, del Club de Fútbol. Recuerda que aunque ya terminó el convenio que existía entre las partes, hay una querella judicial pendiente por alrededor de dos años.

Por otro lado, está la reserva presupuestaria que se hizo para el Programa Atención Integral de Salud (PAIS), en los cuales en este momento no se toman en cuenta.

Continúa con la lectura

3. OTROS TEMAS

Este apartado incluyó los temas: análisis de la estructura programática, información sobre las unidades ejecutoras, proyecciones sobre la sostenibilidad de la relación de puestos y partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM). Sobre el primer y último aspecto, la OCU manifiesta, respectivamente, lo siguiente:

Estructura Programática

(...) Se reitera la necesidad de revisar y actualizar la Estructura Programática, ya que la misma difiere de la presentada en el Plan Presupuesto, aspecto que ha sido señalado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0966 (12784) del 30 de octubre del 2007, que indicó:

"La Universidad de Costa Rica ha realizado importantes progresos en el mejoramiento de su planpresupuesto; sin embargo, aún prevalece un grado importante de desvinculación entre ambos documentos, y ello es producto de la decisión administrativa de mantener operando dos estructuras programáticas, una para el Plan Operativo Anual (POA) y otra para el Presupuesto Institucional" (lo subrayado no es del original) (...).

Este tema es de relevancia, por cuanto con la estructura actual no se puede determinar con certeza el gasto en cada uno de los programas.

Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM)

(...) el régimen de méritos incluye conceptos que corresponden a la remuneración por función y no a méritos, por lo que esta decisión administrativa puede generar confusiones, por cuanto en su estructura se incluyen conceptos de pago salariales que más tienen relación con la base salarial en función del trabajador más que con un incentivo. Las recomendaciones que se han emitido, pretenden que se reclasifiquen algunos conceptos de pago salarial para que se presenten correctamente como remuneraciones básicas por esa función y no como parte del régimen de méritos. Ver informes OCU-R-067-2016, OCU-R-127-2017 y OCU-R-112-2018 (...).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que el ejemplo típico de esto es el salario escolar; en la respuesta de la OPLAU se detallará más esta parte.

Continúa con la lectura

(...) En el caso de la cuenta por objeto del gasto de Salario Escolar (00304000) actualmente se encuentra como un incentivo salarial; no obstante, y de acuerdo con el cuadro de cuentas de la Contabilidad Nacional esa partida forma parte de las remuneraciones básicas.

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Para el análisis del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional para el año 2020, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó dos sesiones ampliadas⁶, los días 11 y 25 de setiembre de 2019, en las cuales se contó con la participación de funcionarios y funcionarias de la Oficina de Planificación Universitaria (Licda. Carolina Calderón Morales, jefa; Mag. Belén Cascante Herrera, subjefa; y el MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto); de la Oficina de Contraloría Universitaria (la Licda. Mariela Pérez Ibarra, jefa; y la Licda. Fresia Vega Blanco; ambas de la Sección Contable-Financiera); y de la Oficina de Administración Financiera, la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa; el MBA Freddy Díaz Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto; y el Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Presupuesto Ordinario.

⁶ En la sesión del 11 de setiembre estuvieron presentes los siguientes miembros: la M.Sc. Madeline Howard Mora, la Dra. Teresita Cordero Cordero, el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, y el Dr. Rodrigo Carboni Méndez. Para la sesión del 25 de setiembre, se tuvo la participación de la Dra. Teresita Cordero Cordero.

En ambas oportunidades se retomaron y ampliaron diversos temas, de los cuales destacan los siguientes:

1. Rentas propias

En ingreso por rentas propias asciende a la suma de ¢20 928 682 712,00 de los cuales ¢ 5 516,76 millones corresponden a la estimación de superávit libre, el cual en su totalidad será destinado para realizar un pago al fideicomiso.

2. Fondos del Sistema

A la fecha, CONARE no ha aprobado el monto total que se destinará a cada Universidad por concepto de Fondos del Sistema; por lo tanto, en la propuesta de presupuesto para el año 2020 se contempla un monto de ¢3 405 532 900,82 para este rubro. Cabe señalar que este monto es mucho mayor que el presupuestado en los dos años anteriores (¢1 499 712 483,10 en el 2018 y ¢1 500 385 766,39 en el 2019); este aumento garantizará iniciar la ejecución de cada uno de los proyectos financiados con estos fondos desde enero 2020, sin requerir de variaciones presupuestarias.

Es pertinente anotar que una vez que CONARE le comunique a la Universidad de Costa Rica el monto total que le asignará de Fondos del Sistema, la Universidad procederá a incorporar estos dineros mediante un presupuesto extraordinario.

3. Partida Servicios Especiales

Se da un aumento significativo en la partida de Servicios Especiales ya que se están presupuestando ¢5 829 611 710,20, mientras que para el presupuesto del año 2019 se propuso un monto de ¢5 344 455 758,74. Este aumento de ¢485 155 951,46 se hace para fortalecer el Programa de Docencia y de esta manera reducir las modificaciones entre partidas durante el ejercicio presupuestario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que a inicios de este semestre tuvieron que correr para cubrir un monto importante de estas partidas en docencia, porque las presupuestaciones iniciales del presente año eran inferiores, pero se corrigió la situación para el año 2020, en el cual hay un incremento. Esto permite evitar el uso de la figura del financiamiento transitorio.

Continúa con la lectura.

4. Vínculo externo

La estimación de las partidas del Vínculo Externo se hizo con base en las ejecuciones de años anteriores, y se evitó asignar presupuesto en partidas "cajoneras o comodín", tales como *Otros servicios de gestión y apoyo, Otros servicios,* entre otras. Esta nueva forma de presupuestar se utiliza con el propósito de minimizar los superávits específicos y de esta manera evitar que la Contraloría General de la República los pueda clasificar en el futuro como superávit libre.

5. Medidas de contención del gasto

Esta propuesta de presupuesto contempla una serie de acciones tendientes a contener el gasto; las siguientes son algunas: se otorga un porcentaje de anualidad de 3,75%, tal y como lo establece la Convención Colectiva vigente, se propone un aumento salarial de 2,5% para el año 2020 (1,5% a partir de enero 2020 y 1% a partir de julio 2020), los presupuestos flexibles por unidad no experimentan crecimiento con respecto al del año 2019, a excepción de los correspondientes a las Sedes Regionales, por segundo año consecutivo se congela el monto asignado a las partidas de *Transporte y Viáticos al exterior*, y no se crean nuevas plazas para el 2020.

Posteriormente, la Comisión se mostró interesada en conocer la posición de la Oficina de Planificación Universitaria con respecto a los siguientes temas contemplados en el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria: Estructura Programática y Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM) (información solicitada mediante correo electrónico del 23 de setiembre de 2019.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ especifica que hay que diferenciar entre lo que puede ser el traslado de plazas de una unidad a otra o, por ejemplo, cuando la Rectoría consolida una plaza en una unidad; en este caso, la consolida tomando los recursos de los servicios de apoyo. Rememora que estos últimos se refieren a dineros, porque, cuando pasa a una unidad y se dice que esta tiene una plaza, ya es una plaza financiada.

Aclara que cuando se habla de que no hay plazas nuevas, es la creación de esos números de plaza, de esa cuenta presupuestaria para generar una plaza docente o administrativa; ahí no hay crecimiento.

Continúa con la lectura

Al respecto, los funcionarios de la OPLAU, manifestaron:

(...) en el oficio OPLAU-904-2018, del 21 de setiembre del 2018, se dio respuesta (dirigida a la Rectoría) con respecto a estos dos aspectos, según consulta de oficio OCU-R-112-2018. En esa oportunidad, se señaló: "Estructura Programática":

La Estructura Programática, es un documento base para la elaboración tanto del Plan Anual Operativo como del Presupuesto Institucional. Este se modifica anualmente según requerimientos de la gestión institucional y se remite a la Contraloría General de la República, como parte de los antecedentes en esta materia.

Se ha reiterado en otras aprobaciones del Plan-Presupuesto, que la Estructura Programática utilizada para el Plan Anual Operativo es igual a la del Presupuesto Ordinario, por lo que se cumple con dicha vinculación. (OPLAU-83-2014, del 10 de febrero del 2014,)

En diversos momentos se han realizado modificaciones para fortalecerla, según la posibilidad material de la Institución. A partir del 2018, luego de muchos esfuerzos institucionales, se logró la vinculación en un 100% de las metas incluidas en Plan Anual Operativo (PAO), con el presupuesto asignado para la ejecución de cada una de ellas.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ afirma que la alerta que ha dado durante muchos años la Contraloría Universitaria, parece que está resuelta cuando se señala que sí hay una coordinación entre lo que es el Plan Anual Operativo (PAO) y el presupuesto, y ahora con esta vinculación de las metas con el presupuesto.

Continúa con la lectura

"Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM)":

El Reajuste por Régimen de Méritos, corresponde a una definición interna de la Universidad, utilizada para proyectar de manera global los requerimientos salariales de algunas cuentas de gasto de Sueldos al Personal Permanente, que se calculan porcentualmente sobre el Salario Base.

En cuanto al Salario Escolar, es preciso informar que esta oficina se ajusta a lo indicado en la actualización de los nuevos clasificadores por objeto de gasto aprobados mediante Decreto Ejecutivo N.º 41057-H, Alcance N.º 87 a la Gaceta 74 del 30 de abril del 2018, a partir del 2019, vigente para el sector público. Pero se aclara que, esta partida no forma parte del RRM (correo electrónico del 23 de setiembre de 2019).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que estaba observando el *Manual de Cuentas por objeto de gastos*, y en la Contraloría General de la República aparece en la parte de remuneraciones salariales; hay, más bien, un problema de discrepancia no en el Consejo, sino en ese catálogo de la Contraloría General de la República.

Continúa con la lectura

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios propone al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

 El Plan-Presupuesto 2020 de la Universidad de Costa Rica se estructura en apego al marco legal estipulado en el artículo 85 de la Constitución Política. EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ puntualiza que se enfatiza el aspecto legal y constitucional del presupuesto.

Continúa con la lectura

- 2. El Lic. Gastón Baudrit Ruiz, asesor legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en su estudio denominado INAPLICABILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 5, 6, 11, 14, 17, 19 Y 26 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL FINANCIADAS CON EL FONDO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES), manifiesta:
 - (...) 3.- El régimen de independencia constitucional conferido a la Universidad de Costa Rica es especial y diferente al que fue establecido por la misma Constitución Política para las instituciones autónomas que expresamente las señala en sus artículos 170, 176 párrafo segundo, 182, 188 y 189, especialmente en su inciso tercero. En las actas de la Asamblea Constituyente expresamente se indica que el régimen de las instituciones autónomas no se aplicaba a la Universidad (acta 138, página 1184) (...).
 - (...) 10.- Como parte del ejercicio de esta potestad de disposición patrimonial e independencia política, de administración y de gobierno, el artículo 85 constitucional establece que las universidades estatales tendrán su propio Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior (PLANES), que determina las necesidades y la cuantificación del Fondo Especial para el financiamiento de esta educación (FEES), así como los gastos e inversiones que deben ser considerados anualmente por las IESUE para la formulación de sus presupuestos institucionales, de tal manera que cada plan operativo anual cumpla los fines, metas y objetivos descritos en el PLANES. El presupuesto nacional no puede detallar el destino o partidas de gasto universitarias, sino que debe contener una transferencia pura y simple, no sujeta a condiciones legales no previstas ni autorizadas por el artículo 85 constitucional (...).
 - 11.- Toda transferencia del FEES se encuentra "atada" al cumplimiento de los fines establecidos en el PLANES, tal y como lo dispone el artículo 85 de la Constitución Política. Por esta razón, ningún superávit presupuestario puede tener un destino distinto al que constitucionalmente ha sido ya establecido. Formará parte siempre de la Hacienda Universitaria por lo que no puede haber desvío para reintegro de ninguna suma destinada al FEES hacia la caja única del Estado.
- 3. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo N.º 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.
- 4. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, puntos G-2.14 y G-2.15, establecen que:
 - G-2.14. La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la propuesta de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.
 - G-2.15. El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.
- 5. En el Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020⁷ se estableció el 28 de agosto de 2019 como fecha para que la Oficina de Planificación Universitaria presentara al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el Proyecto de Plan-Presupuesto para el 2020. Asimismo, se dispuso que el Consejo Universitario contaría con cuatro semanas (del 29 agosto al 26 de setiembre de 2019) para analizar y aprobar el Plan-Presupuesto. Finalmente, la Oficina de Planificación Universitaria dispondría del 27 al 30 de setiembre para preparar el Plan-Presupuesto aprobado y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.
- 6. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, definidas por el Consejo Universitario, han sido vinculadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2020 por las unidades ejecutoras.

Este cronograma fue aprobado en la sesión N.º 6255, artículo 6, del 14 de febrero de 2019.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que es para reforzar que la estructura programática que está atada al Plan Anual Operativo, al presupuesto y a las Políticas Institucionales.

Continúa con la lectura.

- 7. La Oficina de Planificación Universitaria remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo de la Universidad y su respectivo Presupuesto para el año 2020, por un monto de ¢360 383 000 000,00 (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos) (oficio OPLAU-831-2019, del 6 de setiembre de 2019).
- 8. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el año 2020 y su correspondiente Presupuesto por programas y actividades (R-5840-2019, del 9 de setiembre de 2019).
- 9. Se presenta un presupuesto global para el 2020 ajustado al precepto de la regla fiscal⁸ (4,62%), contenida en la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, en su título cuarto, la cual fue estimada por el Ministerio de Hacienda en 4,67% como el máximo de crecimiento del gasto corriente respecto del presupuesto inicial aprobado en el 2019.
- 10. La propuesta de Presupuesto Institucional para el año 2020 incluye en Fondos del Sistema un monto de ¢3 405 532 900,82, cifra que es el doble de lo presupuestado para el año 2018 y 2019. Cabe señalar que este monto garantiza iniciar el año con presupuesto aprobado para ejecutar los gastos de los primeros meses del 2020, de cada uno de los proyectos aprobados por CONARE.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que es con el objetivo de evitar utilizar la figura del financiamiento transitorio.

Continúa con la lectura.

- 11. El superávit libre estimado para el 2020 es de ¢ 5 516,76 millones y se está destinando en su totalidad para realizar un pago al fideicomiso UCR-BCR, lo que permitirá a la Universidad contar con mayor liquidez financiera en el futuro. Esto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6224, artículo 5º, del 27 de setiembre de 2018.
- 12. La distribución porcentual 75,29%-24,71%, presentada por la Administración, correspondiente a la relación Masa Salarial-Partidas Generales, para el presupuesto del año 2020, cumple con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3904, artículo 3, del 18 de noviembre de 1992.
- 13. Se continúa con la política de asignación presupuestaria al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico de al menos un 4% de los recursos provenientes del FEES, según acuerdo de la sesión N.º 5017, artículo 6, del 28 de setiembre de 2005. Este porcentaje se conforma de la siguiente manera: 3,3% con aportes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), cuyo monto asciende a ¢9 090 064 712,73 y el 0,7% con los recursos estimados del superávit del Programa de RECT, que representa la suma de ¢1 918 227 979,00.
- 14. Para el análisis del Plan Anual Operativo para el año 2020 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó dos sesiones ordinarias ampliadas¹º, los días 11 y 25 de setiembre de 2019. En esta reunión se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria, y de la Oficina de Administración Financiera.
- 15. Se da un aumento significativo de ¢485 155 951,46 en la partida de Servicios especiales, ya que se están presupuestando ¢5 829 611 710,20, en comparación con los ¢5 344 455 758,74 que se propusieron para el año 2019. Este presupuesto adicional se está destinando al Programa de Docencia, con el objetivo de reducir las modificaciones entre partidas durante el ejercicio presupuestario.

⁸ Esta regla fiscal fue comunicada por el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DM-0466-2019, del 25 de marzo del 2019

^{9 3.} Instar a la Administración a que analice la posibilidad de destinar los eventuales superávits libres para realizar pagos adelantados al Fideicomiso UCR-BCR; esto, con el propósito de garantizar a la Universidad una mayor liquidez financiera en el futuro.

¹⁰ En la sesión del 11 de setiembre estuvieron presentes los siguientes miembros: la M.Sc. Madeline Howard Mora, la Dra. Teresita Cordero Cordero, el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, y el Dr. Rodrigo Carboni Méndez. Para la sesión del 25 de setiembre, se tuvo la participación de la Dra. Teresita Cordero Cordero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ repite que es para evitar el uso de la figura de financiamiento transitorio.

Continúa con la lectura.

- 16. Se optimizó la manera de estimar el presupuesto el vínculo externo, con el objetivo de reducir los posibles superávits específicos.
- 17. Esta propuesta de presupuesto para el año 2020 contempla una serie de acciones tendientes a contener el gasto; entre ellas, se citan las siguientes: se otorga un porcentaje de anualidad de 3,75% tal y como lo establece la Convención Colectiva vigente, se propone un aumento salarial de 2,5% para el año 2020 (1,5% a partir de enero 2020 y 1% a partir de julio 2020), los presupuesto flexibles por unidad no experimentan crecimiento con respecto al del año 2019, a excepción de los correspondientes a las Sedes Regionales, por segundo año consecutivo se congela el monto asignado a las partidas de Transporte y Viáticos al exterior, y no se crean nuevas plazas para el 2020.
- 18. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el OCU-R-120-2019, del 17 de setiembre de 2019, en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, emitió su criterio preliminar con respecto al Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2020.

Los tres grandes aspectos que analizó la OCU fueron ingresos, egresos y otros temas, los cuales incluyen: ingresos de Fondos Corrientes, Rentas Propias, Vínculo Externo, Fondos del Sistemas y los superávits tanto de fondos corrientes como de vínculo externo. En cuanto a la aplicación de los recursos, la OCU exteriorizó criterio con respecto al ajuste salarial, relación masa salarial/partidas generales, megaproyectos, otras cuentas por objeto de gastos y en el apartado de otros, la OCU revisó lo concerniente a la estructura programática, información sobre las unidades ejecutoras, proyecciones sobre la sostenibilidad de la relación de puestos y partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos. De todos estos temas, se retoman los siguientes:

Superávit de fondos corrientes y de vínculo externo

El superávit de Fondos corrientes asciende a la suma de ¢23 510,45 millones (¢10 000,00 millones de Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes, ¢7 082,81 millones de Superávit de Proyectos de Inversión y ¢6 427,64 millones de Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico).

Sobre este aspecto, la OCU manifestó (...) Cabe resaltar que anteriormente se aprobaban por parte de la CGR estos montos como Superávit Específico; sin embargo, a partir de la aprobación del presupuesto ordinario 2018, se indica por parte de esa Contraloría General, que algunos de esos montos corresponden a Superávit Libre y aplican el Decreto Ejecutivo N.º 32452-H y sus reformas para improbar que se utilicen estos recursos en servicios de gestión y apoyo, publicidad y propaganda, combustibles y lubricantes, textiles y vestuarios, entre otros.

Tal como lo hemos señalado en nuestro informe de auditoría OCU-R-050-A-2019, la Contraloría General de la República no toma en cuenta que los dineros que originaron esos superávit tienen un respaldo constitucional y por ende tienen un destino específico. Este aspecto fue ratificado en la Ley 9371 en sus artículos 2 y 3, donde se excluye de las regulaciones del superávit libre a los superávit específicos.

Con respecto al superávit de vínculo externo, el cual es aproximadamente de ¢21 641,15, la OCU exterioriza:

(...) Al igual que en el superávit de Fondos Corrientes, la CGR no toma en cuenta que estos superávit tienen un respaldo legal que hace que sean considerados como superávit específico, así las cosas esta oficina es del criterio que las restricciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, no le aplican a la Universidad de Costa Rica (OCU-R-050-A-2019, la Ley N.º 9371 "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos y la Ley N.º 7169 Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT(Ministerio de Ciencia y Tecnología).

En el Plan Presupuesto 2020, se están incorporando montos en las partidas de gasto señaladas, por lo que se reitera lo señalado en el punto 2 del apartado Sugerencias del informe OCU-R-050-A-2019, el cual señala:

"Solicitar a la Contraloría General de la República revisar las improbaciones que ha realizado sobre el Presupuesto Extraordinario 02-2018 y el Plan Presupuesto 2019, mediante los oficios DFOE-SOC-0868-2018 y DFOE-SOC-1380-2018 en lo relativo a los ingresos de financiamiento y su aplicación fundamentándose en el Decreto Ejecutivo 32452-H del año 2005. Lo anterior por cuanto el Poder Ejecutivo ha emitido cuatro

(4) decretos donde se modifica y reforma ese decreto que para los efectos del año 2018 y 2019 se suspende temporalmente algunas de las restricciones en cuanto al tipo de gasto que puede ejecutarse con el financiamiento de los superávits libres".

Estructura programática

Es necesario revisar y actualizar la estructura programática, ya que no existe una vinculación plena entre el PAO y el presupuesto, situación que limita determinar con certeza el gasto en cada uno de los programas.

Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM)

El régimen de méritos incluye conceptos que corresponden a la remuneración por función y no a méritos, por lo que esta decisión administrativa puede generar confusiones, por cuanto en su estructura se incluyen conceptos de pago salariales que más tienen relación con la base salarial en función del trabajador más que con un incentivo.

19. La Oficina de Planificación Universitaria, con respecto al criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, específicamente, sobre la estructura programática y las Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM), exteriorizó que, en el caso de la Estructura Programática utilizada en el Plan Anual Operativo es igual a la del Presupuesto Ordinario, por lo que se cumple con vinculación requerida. De hecho, a partir del 2018, se logró la vinculación en un 100% de las metas incluidas en Plan Anual Operativo con el presupuesto asignado para la ejecución de cada una de ellas.

En cuanto al tema del Reajuste por el Régimen de Méritos, manifestó que este corresponde a una definición interna de la Universidad; y en lo que respecta al *Salario Escolar* manifestó que la partida se ajusta a lo indicado en la actualización de los nuevos clasificadores por objeto de gasto aprobados mediante Decreto Ejecutivo N.° 41057-H, Alcance N.° 87 a la Gaceta 74 del 30 de abril del 2018, a partir del 2019, vigente para el sector público. Además, aclaró que esta partida no forma parte del RRM.

- 20. Se cuenta con copia de los siguientes documentos:
 - a) Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del presupuesto inicial y sus variaciones, de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
 - b) Modelo de guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

- 1. Aprobar el *Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2020 de la Universidad de Costa Rica*, por un monto total de **¢360 383 000 000,00** (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos).
- 2. Solicitar a la Administración que, en un plazo de nueve meses, presente a este Órgano Colegiado un análisis de las partidas que conforman el Reajuste por el Régimen de Méritos, en el que determine la pertinencia de reclasificar algunos conceptos de pago salarial, de manera que se presenten correctamente como remuneraciones básicas y no como parte del régimen de méritos; esto con el fin de que los presupuestos universitarios muestren con mayor claridad los objetos de gasto."

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que el dictamen fue firmado por la totalidad de los miembros de la Comisión. Agradece a la Licda. Alejandra Navarro por la colaboración en la elaboración del dictamen; asimismo, queda abierto para preguntas o comentarios que tengan al respecto.

Propone la inclusión de un tercer acuerdo, aclara que no lo ha compartido con los otros miembros de la Comisión, porque, por la tarde, después de que recibieran parte de la información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, vieron en la última parte se hablaba de la necesidad de socializar y

sensibilizar a la comunidad universitaria del proceso; entonces, estaría sometiendo a consideración de todos los miembros un tercer acuerdo, que dice lo siguiente: "Solicitar a la Rectoría iniciar un proceso de información que permita concientizar a la comunidad universitaria con respecto a la gestión del presupuesto institucional y las eventuales violaciones al artículo 85 de la Constitución Política; esto, por cuanto la planificación institucional es competencia única de las universidades y, por tanto, ninguna instancia externa puede condicionar la asignación presupuestaria en las diferentes partidas de gasto. En este sentido, la dotación de recursos por parte del Estado a las instituciones de Educación Superior Pública debe ser una transferencia pura y simple, no sujeta a condiciones legales, no previstas ni autorizadas por el artículo 85 constitucional".

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Informa que la idea sería hacer un receso a las 10 a. m. y regresar en 15 minutos, ya que la discusión es sobre un punto único; entonces no hay problema en iniciar y continuar después del receso.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ solicita adelantar el receso, que normalmente es a las 10 a.m., para no cortar la discusión y el análisis.

LA DRA. TERESITA CORDERO avisa que salen a un receso.

****A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero, Mg. Belén Cascante y el Mg. Mario Rivera.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días. Agradece al M.Sc. Carlos Méndez y a todas las personas que forman parte de la Comisión y a quienes han cooperado en el desarrollo del dictamen, incluida la Licda. Alejandra Navarro por el informe.

Hace notar que en el gráfico 1, en la columna que corresponde a la Dirección Superior, y en la página cuatro, el enunciado que dice 3, Presupuesto, año 2020, dice: "De acuerdo con la normativa institucional algunas partidas se asignan de manera centralizada, por lo tanto, el presupuesto, en algunos casos, no refleja el programa que será beneficiado con determinados recursos; por ejemplo, el presupuesto que se designa a la atención de proyectos de remodelación, mantenimiento, transporte y seguridad institucional que ha centralizado el Programa de Administración. Asimismo los recursos destinados para el apoyo del recurso humano de diferentes unidades administrativas desde la partida de servicios especiales, se centraliza en el Programa de Dirección Superior".

Solicita al M.Sc. Carlos Méndez que se adicione un acuerdo. Recuerda que el 3 de julio del 2019, cuando ella —la Prof. Cat. Madeline Howard— fue directora a. i., se le solicitó al señor rector, Dr. Henning Jensen, que brindara un detalle del presupuesto de Dirección Superior, en el cual se indique cómo ha sido asignado ese presupuesto en el transcurso del año, cuáles han sido las unidades beneficiadas, los montos y los equipos adquiridos con ese presupuesto.

Agrega que, a pesar de que posteriormente se le reenvió el oficio CU-1008-2019, de 5 de julio de 2019, y la Dra. Teresita Cordero, como directora del Consejo Universitario, reiteró la solicitud por medio del oficio CU-1085-2019, del 19 de julio de 2019, no recibieron respuesta. Por transparencia con los fondos públicos y el deber de probidad de todo funcionario que pertenece a la Administración Pública, es conveniente que les brinden ese dato.

Observa la cifra de la columna del presupuesto involucrado, y pide a la Rectoría que brinde el detalle del presupuesto de Dirección Superior en el cual se indique cómo ha sido asignado dicho presupuesto, porque tendrían que ver los años en que lo quieren pedir, que, de ahora en adelante, cualquier persona que ocupe la Rectoría tenga como práctica hacer ese desglose, y que sea público.

LA SRTA. SILVANA DÍAZ da los buenos días. Se refiere al cuadro 3; tiene la inquietud en cuanto a la reducción a Vida Estudiantil en un 52%; desea conocer en detalle esa distribución.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da los buenos días. Expresa que le preocupa, el título 4.2 de "proyección del reajuste por Régimen de Méritos", el pago de la dedicación exclusiva bajo el principio de interés institucional, porque en la subcomisión de la Comisión de Docencia y Posgrado, justamente está analizando la modificación del artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico*. Refiere que estudiaron la situación de los interinos, y están muy preocupados, y observa el informe de reducciones que justamente afecta a las personas que tienen poco tiempo de trabajar en la Universidad de Costa Rica; por ejemplo, que, en el caso de la dedicación exclusiva, la obtengan unos profesores y otros no, por lo que propone analizar la situación y comentarla.

Piensa en las continuidades de los nombramientos que se han dejado de dar, y ahora con el escenario que se tiene del régimen salarial, desconoce si será una buena noticia o, más bien, están perjudicando a aquellos docentes con poco tiempo o que están ingresando a la Universidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que en el contexto actual de lo que podría significar la aprobación en la Asamblea Legislativa de los fondos destinados a inversión de capital, le gustaría conocer, y consulta a los compañeros de Oficina de Planificación Universitaria, cuáles son las implicaciones que tendría para la Universidad y qué hacer posteriormente para los fondos de inversión y está el señor Mario Rivera, a quien hay que incorporar como parte de los que están presentes.

Por otra parte, si se toma la decisión de incluir todo el presupuesto como parte de los ingresos corrientes, pregunta si hay alguna nota que les diga que así debe ser y si viene del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), porque es muy importante que quede evidenciado en los considerandos que el CONARE indica que son fondos corrientes. Lo dice por posibles afectaciones, que podrían ser, espera que no, como ahora todo se judicializa y sea judiciable en el futuro y se lo pregunta a la magistra Belén Cascante.

Coincide con la Prof. Cat. Madeline Howard en que el Programa de Dirección Superior se debe indicar, y por lo menos este año, cuáles han sido los gastos y en qué ha invertido y cuáles han sido las prioridades. No duda de que eso sea muy importante para la Universidad, que desde la Administración Superior haya esos recursos, pero cree que también debe haber un informe pormenorizado, sobre todo porque la comunidad universitaria lo va a preguntar, y esa información es pública.

Puntualiza que tiene algunos planteamientos y consultas; se dice que el Consejo cumple la regla fiscal al inicio se señala que es 2,36%, pero en uno de los considerandos aparece que es 4,62%. Solicita una explicación de por qué esa diferencia entre lo que está en el antecedente y en lo que está en el considerando; si es que se están tomando en cuenta algunos otros elementos.

Consulta a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) —lamenta que el Dr. Henning Jensen se acabe de retirar— cuál ha sido la estrategia con la Contraloría General de la República para conversar sobre el tema de los superávits.

Menciona que insistentemente le han señalado al órgano contralor, por diferentes vías, que el decreto del 2005 no debería ser el que funcione aplicable, sino los decretos posteriores. Hay una recomendación clara de la Oficina de Contraloría Universitaria de que se hable con la Contraloría General de la República para aclarar ese diferendo. Desea saber si existen gestiones en esa línea.

Observa que hay una cuenta que disminuye, que son servicios de Ciencias Económicas y Ciencias Sociales, es más de un 20%; lo ve extraño, de modo que solicita se le aclare qué es y a qué se refiere esa cuenta.

Sobre la recomendación de la Oficina de la Contraloría Universitaria, referente a las improbaciones, consulta cómo se han manejado las improbaciones, sobre todo del presupuesto 2. Le llegó la información acerca de las improbaciones, pero no les indicaron cuál fue la respuesta que se le dio a la Contraloría General de la República, y lo dice porque, si existe alguna perspectiva de que pudiera haber improbaciones de alguno de esos presupuestos, cree que tendrían que anticiparse; ese es como una ejecución posterior.

Tiene dudas con respecto al acuerdo dos, de por qué nueve meses, cuando ya no estaría la Administración actual. Cuestiona qué significan nueve meses, por qué esa fecha en el acuerdo dos. Sugiere que diga: "que presente, en un análisis, las partidas que conforman el reajuste del Régimen de Méritos". Solicita que antes de que termine la actual Administración les brinde información de los últimos ocho años, porque considera que en nueve meses va a entrar una nueva Administración, y va a argumentar: "En realidad, yo tengo que buscar esa información". Cree que parte de la rendición de cuentas es que la brinde la Administración actual.

Agrega que tiene observaciones a la propuesta del M.Sc. Carlos Méndez, pero la pueden ver posteriormente en una sesión de trabajo, porque de ahí salen dos o tres acuerdos.

Pregunta si la Universidad Técnica Nacional (UTN) tiene la posibilidad de recibir cincuenta millones de dólares del préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), qué significa para el presupuesto FEES si se podría pensar que son parte de los setenta mil millones de colones que se están planteando en lugar de fondos corrientes; además, si se podría pensar que los superávits se consideren dentro de esos setenta mil millones de colones. Dice que está tratando de ver escenarios, son preguntas que tal vez no tienen ningún sentido, pero muy amablemente pueden ayudar a aclarar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da los buenos días; comenta, con respecto al dictamen, el grafico 1, al que se refirió la Prof. Cat. Madeline Howard, deja ver un desbalance importante de manera cruda. Señala que en el *Estatuto Orgánico* se plantea, claramente, que el Plan Anual Operativo responde a este; igualmente, siempre se ha dicho que las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica son docencia, investigación y acción social. En ese sentido, no deja de hacer notar que un rubro como, por ejemplo, Dirección Superior, que es superior al de investigación para el presente ejercicio presupuestario, pues hace que, con mayor razón, se respalde una posición como la que expresa la Prof. Cat. Madeline Howard, y es de entender cuáles son el gasto y las previsiones que se están tomando con respecto a ese gasto. Otros como Administración, que tiene que estar ahí, y es entendible, el grupo que tiene es una comunidad universitaria más de 50.000 personas, incluyendo 43.000 estudiantes; en ese mismo sentido no lo deja de preocupar que haya una reducción en el presupuesto de vida estudiantil, un 52%, según se reporta. Estima que desarrollo regional e inversiones sí deben tener ese tipo de montos.

Hace el comentario para reforzar la idea en cuanto a que tengan la información sobre cuál es el proceso de ejecución y cuáles son los destinos de los fondos dictaminados como dirección superior,

que representan el segundo gasto programático más importante de un presupuesto grande, y eso es dinero en serio. Opina que, de por sí, representa una porción importante de los ingresos que tienen del Estado costarricense; contrario a hablar de una reducción de estos; más bien, desea que ese dinero que el Estado está dando a las universidades se devuelva en mucho mayor número de productos que beneficien a todos los estratos de la sociedad costarricense.

Reflexiona, con respecto al 183% que representa para este año, para el RRM que es el Reajuste por el Régimen de Méritos, cuando se define qué es ese RRM, lo que están haciendo, a su buen entender, es tomar para el caso de salarios docentes como salario base y cualquier cosa que esté por encima del salario base dentro de la masa salarial es considerado RRM; eso quiere decir, ni más ni menos, que están de alguna manera respaldando el mecanismo de operación de las universidades privadas y reforzándoles el criterio no solo a ellos, sino a todos los diputados de la República del presente ejercicio legislativo y los anteriores, de que las labores universitarias se pueden llevar a cabo únicamente contratando personas con salario base, y que cualquier cosa, por encima de eso representa un régimen no de méritos, sino, más bien, de incentivos, como el que pudiera tener un funcionario de Recope; por ejemplo, cuando le dicen que le aumentan el salario al final del año en cierto porcentaje porque nunca llegó tarde o porque solo llegó tarde cuatro veces al trabajo, etc., esos son incentivos salariales; compararlo con alcanzar la plaza de profesor adjunto o profesor asociado y sucesivos o recibir pasos académicos no pueden ser considerados como un incentivo salarial, sino como un mecanismo mediante el cual se favorece que las funciones sustantivas de la Universidad sean llevadas a cabo por personal calificado.

Explica que sería equivalente pensar en una solución, y está dispuesto a aceptar correcciones, como que para el sector administrativo dijera que lo único que existe es Profesional A y salario base, y que cuando se pasa a Profesional B o C, hay un aumento salarial, simplemente sea considerado como un incentivo salarial para esa persona y no porque la Institución necesite profesionales C en ciertos puestos y profesionales B en otros puestos. Eso no lo perciben de esa manera en el sector administrativo, pero en el sector docente, que es la mayor parte de la masa salarial, sí se percibe de esa manera, y lo peor es que lo transmiten de esa forma hacia el exterior de la Universidad.

Agrega que es un trabajo para el Consejo Universitario, y que debe llevar a cabo, así como replantear cómo es que se atiende el mandato de establecer el reglamento de salarios y cumplir con lo que les corresponde incluir, de forma tal que ese Régimen de Méritos sí refleje méritos y no la estructura organizativa de la Universidad y la necesidad de la Universidad de tener diferentes categorías docentes.

****A las diez horas y treinta minutos, entra el Dr. Henning Jensen. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que es muy interesante e importante la reflexión del Ph.D. Guillermo Santana, con la cual coincide. No obstante, destaca que la Comisión de Docencia y Posgrado ha estado trabajando en ese caso y, recientemente, alrededor de tres semanas, le dieron el estudio actuarial. Definitivamente, tienen que realizar una modificación integral del régimen salarial en la Universidad de Costa Rica para que no suceda lo que acaba de señalar el Ph.D. Guillermo Santana, que es una situación peligrosa, especialmente por los vientos que corren en la sociedad actualmente.

Expresa que, posiblemente, hace quince años nunca se hubiera cuestionado la labor de la Universidad pública ni tampoco se estarían tomando acciones que están debilitando tanto la seguridad social como la forma de la Caja Costarricense de Seguro Social.

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ da los buenos días; aclara que no se va a referir al dictamen en sí, pero sí le gustaría invitar a que se cuestione ese desbalance del que está hablando el Ph.D. Guillermo Santana. Le parece increíble cómo la docencia en la Universidad tiene un porcentaje más alto, y comprende que tienen docentes y que han existido elementos de la masa salarial que han incrementado ese porcentaje, pero desea que quede una reflexión de que hay que repensar y rediseñar la distribución interna de la Universidad.

Comprende que la docencia, la investigación y la acción social son pilares fundamentales, así como la administración que, al fin y al cabo, es la que administra y le parece que ese porcentaje que es tan bajo para vida estudiantil debería ser mucho más alto, teniendo en consideración que la Universidad existe porque hay estudiantes; de lo contrario, la Universidad no existiría, sería tal vez un instituto de investigación, pero no una universidad. En ese sentido, entiende que tampoco está en sus competencias decirles a las vicerrectorías cómo y en qué gastar el dinero, pero aclara que así no debería de ser la distribución de una universidad que plantea como uno de sus principios, la permanencia y la calidad de la vida estudiantil.

Comparte que en un curso hablaron acerca de los principales problemas que encontraron en la relación de la coyuntura nacional y la Universidad, y uno de los temas que plantearon en su grupo de trabajo era el tema de que la vida estudiantil es una de las pequeñas cosas que están afectando fuertemente con la Universidad y que podrían tener mayor viabilidad de ser solucionadas, en comparación a otros temas, como de la distribución presupuestaria a nivel nacional, el FEES, el interinazgo, etc.

No obstante, el tema de vida estudiantil podría ser un tema que la Administración perfectamente, podría solucionar y mejorarlo; en el gráfico no se refleja que eso se esté haciendo actualmente; por lo tanto, no va a suceder el próximo año.

LA SRTA. SILVANA DÍAZ solicita una explicación de las partidas generales, entre las cuentas que disminuyen está el préstamo a estudiantes a corto y largo plazo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa su preocupación por el reciente informe sobre la gestión de la Sede de Liberia que analizaron. Siente que ese informe no fue tomado en cuenta, porque, si hacen una comparación entre lo que va a recibir la Sede de Guanacaste, específicamente en lo que es administración (continuación del cuadro 6.2, anexo 2, Programa de Desarrollo Regional), el monto comparado con el Recinto de San Ramón, que es exponencialmente más grande, con el agravante del informe que tienen, cree que el Recinto de San Ramón es tres veces más grande que el de Liberia, y las sumas son poco proporcionales, con un informe como el que reciben.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que en algunos casos se va a apoyar en la magistra Belén Cascante, quien es la que tiene más el conocimiento técnico.

Dice que cuando hablan de partidas centralizadas, ese es un asunto que viene no de la Administración actual, sino de administraciones atrás. La magistra Belén Cascante puede explicar la conceptualización de las partidas centralizadas en la Administración, cuáles son las ventajas y desventajas que tiene esa centralización en ciertas unidades, en especial para poder entender esa parte.

LA MAG. BELÉN CASCANTE da los buenos días; señala que en lo que el M.Sc. Carlos Méndez le solicitó que se refiera, el tema de las partidas centralizadas, si bien se ha empleado durante varios años, en los últimos tiempos, se han hecho muchos esfuerzos para que se reflejen directamente en los

programas que corresponden. Existen partidas que, definitivamente para una mejor ejecución y control de esos egresos, deben estar centralizadas; por ejemplo, cuando las partidas de servicios especiales están centralizadas en el Programa de Dirección Superior, en Rectoría específicamente y en la Vicerrectoría de Docencia, desde la Rectoría se da apoyo a todas las unidades administrativas, no es que se ejecuta en la Rectoría, sino que se da apoyo a toda la comunidad universitaria administrativa, y desde la Vicerrectoría de Docencia se da apoyo a todas las unidades académicas con los tiempos docentes.

Existen otras partidas centralizadas; por ejemplo, el equipo de transporte, que está centralizado en el Programa de Administración, lo cual es importante, porque la asignación del equipo de transporte no se da en el proceso de elaboración; sí se recogen las solicitudes de equipo de transporte, pero, posteriormente, una comisión especializada en ese tema asigna el transporte a las unidades, según la disponibilidad presupuestaria y las prioridades.

Agrega que también tienen centralizado lo que es seguridad; los recursos para seguridad están centralizados a nivel institucional. Se está dando prioridad a las alarmas, a las agujas de entrada, algunas alarmas de incendio; entonces, para ello, también hay una comisión que lo define posteriormente; en este momento no está distribuido; está en el Programa de Administración, y así se tienen otros conceptos centralizados, pero la intención es mejorar la gestión y el control.

Hace notar que esa centralización no significa que se ejecute directamente en el programa donde está; por ejemplo, becas, que ya todos conocen, estuvo centralizada en el Programa de Vida Estudiantil. Anteriormente, ese programa podía tener un porcentaje mayor, porque todas las becas de las Sedes Regionales estaban reflejadas ahí. Hoy las becas correspondientes a estudiantes de Sedes están reflejadas en las Sedes Regionales, el monto que va para esas becas, ya está incluido en el desarrollo regional.

Afirma que han hecho esfuerzos por visualizar esas partidas en los programas que corresponde.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere a la duda de la Srta. Silvana Díaz sobre la reducción en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El equipo científico le indica que lo normal en el presupuesto de la Vicerrectoría ha sido lo que está colocado en el Presupuesto 2020. El monto alto que se dio en el 2019 fue un apoyo, un reforzamiento a la partida, lo normal ha sido lo que viene en este año.

Sobre la pregunta de los préstamos a estudiantes, aclara que no son préstamos del Sistema de Becas, sino que son prestamos a estudiantes becarios de la Universidad, docentes que van con beca fuera del país, y está reflejado. En el anexo 4 viene el detalle de la razón por la cual disminuye lo que son préstamos a estudiantes.

Con respecto al Reajuste del Régimen de Méritos (RRM), la dedicación exclusiva se ha venido restringiendo, y se indica en el texto que es por un criterio de interés institucional. Si bien es cierto, hay una gran cantidad de interinos que en este momento no pueden optar por la dedicación exclusiva, aclara que no es exclusivo solamente de los interinos, también hay una cantidad variable de docentes en propiedad que tampoco tienen dedicación exclusiva.

Desea conocer el criterio de la Administración de cómo han manejado ese asunto de la dedicación exclusiva; pide a la magistra Belén Cascante, si conoce, que les aporte algo al respecto, o el Dr. Henning Jensen.

LA MAG. BELÉN CASCANTE aclara que la Oficina de Planificación Universitaria no participó exactamente en la asignación de la dedicación exclusiva, sí son los responsables de la formulación y de la asignación presupuestaria. Es un hecho que, desde la Administración y desde las medidas de

contención del gasto, no solo en la dedicación exclusiva, sino el incentivo por mérito académico y la anualidad, han hecho esfuerzos por reducir esos porcentajes.

Apunta que en su momento la dedicación exclusiva era prácticamente como un derecho que tenían todos. La situación presupuestaria de la Universidad y la situación que se avecina han hecho que las autoridades retomen ese asunto y se dé, principalmente, considerando un interés institucional.

Afirma que sí es un derecho que todavía mantiene el que lo posee, pero sí hay una restricción mayor para asignarlo.

EL DR. HENNING JENSEN explica que la dedicación exclusiva es un reconocimiento que, ciertamente, otorga la Administra y, en última instancia, ratifica la Rectoría.

Señala que lo que ha sucedido respecto al pasado, pero que ha conducido a una disminución en el otorgamiento de la cantidad, es que han sido más estrictos en la aplicación del reglamento, de la normativa únicamente; es decir, se han hecho los procesos de evaluación de las solicitudes por las comisiones correspondientes, de una manera más sistemática y concienzuda, lo que, efectivamente, ha conducido a que la cantidad haya disminuido de manera significativa.

Expresa sobre otro tema, y cree que es muy importante, ya que la dedicación exclusiva viene a ser un componente de ese tema, y es cómo a lo largo de los últimos años han podido detener y disminuir la tendencia creciente del reajuste de Régimen de Méritos, ese es un logro importante, pues ha disminuido en un porcentaje significativo. Lo que estaba sucediendo era que el Régimen de Méritos crecía de forma muy rápida y hacía que se distorsionara el Régimen de Méritos y el salario base, y todo lo demás comprendido en lo básico del salario.

Explica que ya puede decir que han entrado en una planicie, pero esa proyección hacia futuro van a tener que controlarla, y la controlaron solo mediante una modificación del Régimen Salarial.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala, en relación con lo manifestado por la Dra. Teresita Cordero, sobre una discrepancia entre el texto y un considerando, en relación con la regla fiscal, que no hay tal; es decir, están en el 4,62% y el techo de la regla fiscal es el 4,67%.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana para que le ayude con esa respuesta.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA entiende que el asunto es que la aparente disparidad entre la cifra de 2,3% versus 4,62% de aumento, se refiere a que uno está dicho con respecto al incremento del presupuesto del FEES, según lo acordado por la Comisión de Enlace, y el otro se aplica para el presupuesto que están revisando y que es parte del dictamen, ese es el 4,62%. Los orígenes son diferentes y los ingresos que están presupuestando corresponden a la porción del FEES que le toca a la Universidad de Costa Rica, que es un 56% más o menos; puede estar equivocado en la última cifra del FEES, pero, además, corresponde a rentas propias, vínculo externo, etc., otra serie de rubros de ingreso diferentes que se suman a la porción que les corresponde al FEES, y esa es su explicación a la aparente discordancia entre la cifra del 2,3% y 4,62%, al ser la regla fiscal 4,67%.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala, sobre la pregunta de la Dra. Teresita Cordero, en relación con los servicios de Ciencias Sociales y que disminuye en el actual presupuesto, que en el caso de esa partida se indica en la justificación: "se presentó una disminución de las solicitudes de algunas unidades ejecutoras con respecto al año anterior que requieren ese objeto de gasto para la contratación de servicios

profesionales y técnicos para la elaboración de trabajos en áreas de Contaduría, Economía, Finanzas, Sociología, y las demás de Ciencias Económicas y Sociales".

Recuerda que, en años anteriores, la Oficina de Administración Financiera había solicitado un aumento en esa partida para contratar abogados, con el fin de poder tramitar las morosidades; la contratación de los abogados, muy probablemente, era una situación temporal; al igual que la Oficina de Administración Financiera, deberían haber otras oficinas que están utilizando menos recurso humano; entonces, la contratación disminuye.

Agrega que lo que sí es grueso es la relación del superávit con los fondos de inversión de capital. Existe un asunto importante de relacionar con la distribución que hace el Gobierno a la hora de asignar los recursos para el FEES, que les coloca una parte como los recursos ordinarios, los otros setenta mil millones de colones en los fondos de inversión de capital.

Menciona que, conversando con la magistra Belén Cascante, consultaba cuál era el origen de esa cifra, resulta que en el Consejo Nacional de Rectores hicieron las consultas a todas las universidad de cuánto era el superávit que iba a haber; ese superávit que podría acomodarse en el superávit para hacer inversiones en equipo científico y bienes duraderos, como edificios; de ahí salió la cifra de los setenta mil millones de colones entre las cuatro universidades, el Dr. Henning Jensen, en su momento, señaló que incluso esa cifra podría ser superior, dependiendo del valor final, probablemente, de esos superávits.

Supone que cuando negociaron, consideraron que iba a ser superávit libre o comprometido, razón por la cual, en el acuerdo del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), estimaron setenta mil millones de colones; reitera que pensando que serían los superávits, el Gobierno de la República da el golpe bajo con el acuerdo 6 al colocar ese monto con esa partida.

En la Comisión conocieron que, cuando inició la formulación del presupuesto, el contexto era el de los años anteriores, donde participaron las unidades ejecutoras; fueron hechas las recomendaciones y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) recopiló la información. La sorpresa fue que, una vez negociado el FEES, el presupuesto es presentado con dicha distribución. A la Universidad de Costa Rica, con la distribución habitual de los setenta mil millones de colones, le correspondería alrededor de treinta y nueve mil millones de colones. Con esta nueva distribución de la partida de la que podrían invertir no alcanza para las obras planificadas. El punto es que se planificó equipo científico y construcciones que iban a ser cubiertas con los fondos del superávit, de modo que eso tiene una afectación en la distribución del resto del presupuesto.

Menciona que consultó a la Mag. Belén Cascante si pueden tomar presupuesto de otras remodelaciones u otras mejoras; por ejemplo, en el caso de que una unidad académica desee remodelar los servicios sanitarios, la Universidad debe cumplir con la nueva ley, son proyectos pequeños y el monto global es de seiscientos millones de colones. Como pueden apreciar son montos pequeños si se compara con la globalidad de los treinta y nueve mil millones de colones. Esta situación coloca a la Universidad en una disyuntiva sobre cómo hacer uso de esos fondos de una partida especial con el resto del presupuesto que la Institución tiene; quizá eso pueda aclararlo la Mag. Belén Cascante, quien conoce con amplitud el tema y puede clarificar al respecto.

LA Mag. BELÉN CASCANTE refiere, sobre la transferencia de capitalización, que es importante señalar que a la Universidad le corresponden doscientos setenta y cinco mil millones de colones del FEES.

Expone que, en años anteriores, la transferencia del Gobierno ha sido de fondos corrientes; la implicación de que esta sea de capital es que la Ley N.º 8131 establece que los ingresos de capital no pueden utilizarse para operación. Como Institución apelaron que dicho artículo de esa ley no aplica para la UCR. El punto es que la Contraloría General de la República (CGR) ha puesto ese impedimento, de manera que la Universidad no puede utilizar una transferencia de ingresos de capitalización para gasto corriente. El Gobierno hace la transferencia en dos partes y trasladan un ingreso de capitalización por setenta mil millones de colones. Como lo expresó el M.Sc. Carlos Méndez, proporcionalmente, porque es una distribución que no se ha analizado en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ni se le ha comunicado a la Universidad de Costa Rica si proporcionalmente se otorgará treinta mil o cuarenta mil millones de colones.

Asimismo, el FEES que la Universidad tiene distribuido en el presupuesto, incluso con la disminución, ha venido disminuyendo; los recursos apenas alcanzan para atender las obligaciones que tiene la Universidad de Costa Rica hoy. La inversión es atendida principalmente con superávit, lo que siempre han defendido ante la CGR, porque para dichos funcionarios no hay superávit específico, solo superávit libre; eso es lo que alegan y lo que complica la gestión universitaria.

Si tuvieran que tomar hoy del presupuesto formulado los cuarenta mil millones de colones y utilizarlos en inversión, indudablemente, estarían ante una crisis presupuestaria institucional, sobre lo cual la OPLAU ni la Rectoría han presentado posibles escenarios; si bien es cierto lo han comentado, no tienen datos oficiales. Ese sería un panorama muy crítico, particularmente porque una de las partidas más representativas es la del Sistema de Becas, que asciende a veintinueve mil millones de colones.

Puntualiza que, tal y como lo mencionó el M.Sc. Carlos Méndez, los proyectos de mantenimiento no llegan a los setecientos millones de colones, si los presupuestos flexibles de las universidades no crecen, los colocarán en una situación crítica. Eso representa once mil millones de colones del presupuesto, quizá podría pensarse en que no es una cifra significativa, pero la disminución de cuarenta mil millones de colones para la gestión universitaria es compleja. No han planteado contextos aún porque están a la espera de una resolución positiva de las acciones de inconstitucionalidad presentadas por la UCR; de no darse esto, sería muy crítico para la Universidad. El presupuesto se presenta conforme a lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política y bajo el principio de autonomía que ampara a la Universidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ relata que, ayer, en la Comisión presentaron diferentes escenarios, y la perspectiva es preocupante. La Institución dispone de dos partidas a las que podría recurrir para equilibrar la situación en la que coloca el Gobierno de la República a la UCR: 1) la masa salarial, significa que no habría aumentos salariales; 2) Sistema de Becas, cuyo monto no desean disminuir ni el Consejo Universitario ni la Administración Superior, dada la afectación que tendría en la población estudiantil.

Al mismo tiempo, el problema con infraestructura es que los aportes que hay son mínimos, si era cuestión de remodelación, seiscientos, o seiscientos cincuenta, o setecientos millones de colones es lo que fluctúa. Cuando hay proyectos, por ejemplo, remodelaciones por lo general, son miniproyectos que ascienden a veinte millones de colones. Es posible que se tenga una cantidad de proyectos, pero estos corresponden a montos muy bajos. Por eso, deben reflexionar sobre qué hay que hacer; de ahí la preocupación de parte de otras universidades estatales como el temor del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en el sentido de cómo trabajarían si se disminuye el monto. Supone que en el segundo semestre correrían el riesgo de un cierre técnico. Como pueden ver, el contexto es complicado. Queda atento para escuchar las inquietudes sobre el tema en discusión.

LA DRA. TERESITA CORDERO pide que sea ampliado lo señalado por la OCU, que dice: "Por otro lado, se carece de la presentación de un cronograma para el uso de estos superávits, que pudieran ser útiles para la presentación de presupuestos plurianuales y la determinación de las obligaciones por pagar que la Institución tiene para el periodo actual y los subsiguientes, considerando especialmente los procesos de contratación que se encuentran en ejecución proyectos de inversión en obra pública (...)", pues no tiene claro si se refiere a los setenta mil millones de colones o a lo del vínculo externo.

Cede la palabra a la Mag. Belén Cascante.

LA MAG. BELÉN CASCANTE expresa que se referirá, en forma general, al uso de los superávits y los presupuestos plurianuales de los que habla la OCU, pues no conocía la observación señalada en el oficio que le acaban de entregar.

Destaca que la UCR, como institución autónoma, siempre ha defendido los superávits, en el sentido de que no pueden tener un destino específico diferente al que la Universidad propone. Desde esa perspectiva, nadie podría eliminar esos superávits a la UCR.

Explica que cuando se realizan los proyectos de inversión, para asegurar la ejecución de esos proyectos, si se tienen esos recursos disponibles o los superávit, se asigna a un proyecto de inversión no es la generalidad, el monto que va a costar un edificio, porque si en el año no se ejecuta la totalidad del presupuesto tiene la certeza de que ese presupuesto va a pasar para el año siguiente; además, en el momento en que queda un superávit de inversión, la norma establece que será utilizado para inversión, por lo que, ante la necesidad de infraestructura, se asigna a la construcción de edificios, un equipo, etc., según sea el origen de los recursos.

Menciona que recientemente la OPLAU participó en la Contraloría General de la República (CGR); incluso, asistieron a una reunión en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), por lo que puede asegurar que hasta la fecha las instituciones no hacen presupuesto plurianual, en todo el sentido de su significado.

Podría pensarse que la Universidad elabora un presupuesto plurianual a partir de los proyectos de inversión, porque saben que estos no se ejecutan en un año, sino que comprende varias etapas, a diferencia de las instituciones de otros sectores que pueden hacer un presupuesto que incluya solo ese año; por ejemplo, el recurso para el diseño dado que no tienen acceso al superávit, sino que el dinero regresa a la Caja Única del Estado. Aclara que esto no es para todos los casos, pero para la generalidad. La UCR sí puede especular que si se destina un recurso para un proyecto de inversión, se va a mantener como superávit y se va a ejecutar el año siguiente.

Al mismo tiempo, en cuanto los presupuestos plurianuales a los que se hace referencia en las conferencias y el taller en el que ha participado en la CGR, no hay una definición clara establecida sobre cómo se construye el presupuesto plurianual. Añade que en el taller participaron alrededor de dieciséis instituciones del sector público, actividad que buscaba que cada institución diera a conocer qué están haciendo y cómo van con el presupuesto plurianual y el presupuesto para resultados. La idea es sondear cómo están las instituciones, para conocer hasta dónde pueden cumplir con esa directriz.

Supone que hacia eso van si las instituciones no van a tener superávit en el futuro como la UCR lo tiene hoy. En cuanto se acaben los proyectos de inversión en infraestructura, no van a tener posibilidad de nueva infraestructura, como lo han venido haciendo; por consiguiente, es lógico pensar que hacia eso va no solo la UCR, sino casi todo el sector.

Apunta que son temas muy nuevos, por lo que deben reforzar respecto a lo relacionado con el presupuesto para resultados. En el taller, un experto señaló que se requieren de cinco a diez años para lograr, de forma nítida, un presupuesto o planificación para resultados, aunque en la gestión universitaria todo lo que realizan es para obtener un resultado. Al igual que otros temas y teorías, en la Administración nacen nuevos conceptos y formas de hacer las cosas, de manera que siempre hay que adaptar sistemas. Por ejemplo, la planificación para resultados tiene mucho que ver con el presupuesto plurianual; el expositor manifestó que las instituciones deben tener definido un sistema de costos unitario. En el caso de la Universidad, para definirlo, tendría que cambiar el sistema de contabilidad y los sistemas informáticos. Si bien es cierto la OCU siempre ha señalado la necesidad de un presupuesto plurianual y la planificación para resultados, es un proceso que no se construye de la noche a la mañana, por lo que se está trabajando en eso.

LA DRA. TERESITA CORDERO desea que conste en actas que, ante la situación de riesgo o de amenaza, como lo explicó el M.Sc. Carlos Méndez, es importante conocer las cifras y no discutir sobre supuestos, pues puede generar confusión; por ejemplo, mencionar que puede disminuirse la partida equis desconociendo, si es posible que la Rectoría y la OPLAU les informen, de acuerdo con el proceso, cuál es la amenaza real; es decir, que no sea una expectativa si puede afectar la partida de masa salarial o el sistema de becas, sino que todo esté fundamentado en cifras.

Igualmente, estima conveniente conocer el porcentaje del fondo corriente que se invierte en infraestructura; quizá no pueda ser con las pequeñas remodelaciones, pero, si hay una inversión en equipo y en infraestructura, le interesa conocer o tener un escenario real sobre este presupuesto para contar con una base, a fin de iniciar la discusión; esto, porque no pueden partir de supuestos, ya que los pueden conducir a pensar que va a ocurrir algo peor de lo que realmente sucedería. Lo que quiere decir es que si no conocen los escenarios ni tienen información clara, no es posible determinar si se rebajaría la partida de becas u otro rubro. Desconoce cuánto se tiene en inversión de fondos corrientes o si la Mag. Belén Cascante tiene certeza cuánto es la inversión de fondos corrientes en el presupuesto.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice, con respecto a los setenta mil millones de colones, de los cuales que le corresponderían a la Universidad de Costa Rica treinta y nueve mil millones de colones que solo se podrían asignar a inversiones de infraestructura; no obstante, quizá en la Institución no se requieran edificaciones tan grandes como las que se han construido; aunque en las unidades académicas, tales como la Facultad de Medicina, sea necesaria una inversión de dos mil millones de colones en el edificio para prevenir, en caso de sismo o incendio, que las personas del tercer piso puedan ser evacuadas.

Agrega que la Escuela de Nutrición experimenta problemas con los laboratorios, trabajos que no requieren millones de dólares, lo que quiere decir es que todavía hay necesidades en los edificios antiguos construidos en los años sesenta con problemas estructurales. Lo descrito son cuestiones que le han mencionado; incluso, en la Asamblea de la Facultad de Medicina.

EL DR. HENNING JENSEN subraya que en la Institución todavía deben solucionarse cuestiones de infraestructura, pues, aunque se ha invertido en infraestructura, no todos los problemas se han solventado.

Enfatiza que, en los últimos años, casi se duplicó la infraestructura universitaria, ya que se construyeron alrededor de doscientos mil metros cuadrados, previo a las construcciones realizadas de

aproximadamente doscientos mil metros cuadrados. Señala que en una Universidad grande como la UCR las necesidades de las unidades académicas persisten; de ahí que es probable que continúen los procesos constructivos iniciados, así como aquellos que están apenas en proceso de diseño, para que la próxima Administración de la atención a las necesidades que no han sido resueltas, que son muchas.

Se refiere a los setenta mil millones de colones y cómo eso fue definido. Alega que en la mesa de discusión del FEES se habló acerca de cuál podía ser la inversión global de las cinco universidades en inversiones de capital; se habló de ese monto, pero puede ser superado.

En cuanto a si disminuiría en la formulación presupuestaria, se concentraron en el escenario constitucional, que no va a abandonar, esa es su posición; de manera que no está negociando nada que se aparte de los preceptos constitucionales; de presentarse una opción, en ese sentido, no la respaldaría.

Desconoce lo que sucederá en los próximos meses, pero sobre lo que tiene certeza es que no es su intención hacer recortes, sino hacer valer la Constitución Política, para definir setenta mil millones de colones para inversión de capital. En el presupuesto de la República es inconstitucional, porque ni el Gobierno de la República ni la Asamblea Legislativa pueden decirle a la Universidad de Costa Rica en qué fines invertir el presupuesto; de hacerlo, se recurriría, según corresponda, legalmente para impedirlo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que la Srta. Paula Jiménez mencionó que en el gráfico se detallan los diferentes programas del presupuesto asignado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. A su juicio, esa es más una cuestión política de cómo maneja la Administración la asignación presupuestaria. Esa inquietud, quizá, el Dr. Henning Jensen pueda aclararla, como el señor rector no estaba presente en el momento en que lo planteó; pide a la Srta. Jiménez que la repita para que pueda ser respondida.

Repite que como el señor rector no se encontraba en el momento en que la Srta. Paula Jiménez hizo el comentario, pide a la Srta. Paula Jiménez que lo haga nuevamente para que el Dr. Jensen pueda responder. Corrige que sí estaba presente y, a la vez, se toma la atribución de dar la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN dice que la Srta. Paula Jiménez hizo referencia a la distribución de los diferentes programas institucionales, de los cuales el que recibe más recursos es el de Docencia, lo cual es comprensible dada la cantidad de profesores y de profesoras a los que se les debe pagar el salario. En ese sentido, la masa salarial, en términos globales, que corresponde al 75% del presupuesto, proporción que es razonable en una institución que depende del recurso humano para operar, por eso se asigna esa cantidad a las personas que llevan a cabo las actividades sustantivas. Si se compara con las universidades europeas, en las privadas es bastante diferente; de ahí que no es de extrañar que el Programa de Docencia tenga un porcentaje más alto que el resto, pero no significa que no puedan fortalecerse algunos de los otros o, bien, todos, dado que la preocupación estaba dirigida al Programa de Vida Estudiantil, cuyo programa, desde que asumió la Rectoría, ha sido fortalecido significativamente, particularmente el Programa de Becas. No tiene las cifras exactas del año 2012, quizá esa información la tenga la Mag. Belén Cascante o el señor Mario Rivera; tal vez, puedan proyectar el histórico a partir del 2012 hasta la fecha, incluyendo el próximo año. La intención es seguir fortaleciendo el Programa de Becas, que paso de ocho mil millones a veintinueve mil millones de colones; casi se ha cuadruplicado.

Antes de la entrada en vigencia del *Reglamento de Becas*, casi se había duplicado ese monto. Agrega que siempre han dicho que el Programa de Vida Estudiantil es la cenicienta de la Universidad, pero que ha recibido un impulso y respaldo significativo. Cree que no es necesario polemizar en esos datos que son concretos y duros. El propósito siempre ha sido fortalecer el bienestar estudiantil en la Institución. Repite que, si tienen el histórico, podrían mostrarlo ahora; de no ser así, este podría ser entregado en otra oportunidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa, en lo que respecta al presupuesto flexible (operativo) de las Sedes, se establece: "Durante el proceso de recomendación, el presupuesto ordinario de cada unidad ejecutora pudo aumentar o disminuir según el análisis y recomendaciones de las autoridades encargadas". De manera que el presupuesto ordinario de cada unidad va a ser el mismo en el año 2019, no hay crecimiento, excepto para las Sedes Regionales.

Lee lo siguiente: "El presupuesto ordinario de cada unidad (Proyecto Presupuesto Ordinario-Flexible - 2020) será el mismo del año 2019; es decir, el monto presupuestado para el año 2020 se obtiene de la sumatoria del presupuesto asignado en el Proyecto Presupuesto Ordinario para el periodo 2019 y de los recursos aprobados en el Proyecto Presupuesto Adicional 2019, por lo que no habrá crecimiento, a excepción de las Sedes Regionales, a las que se les aplicó, sobre esa suma, un crecimiento del 3%".

Supone que las diferencias entre las distintas Sedes obedecen al crecimiento que estas han tenido a lo largo de la historia. Otro factor que incide es que la formulación del proceso presupuestario se origina en las unidades ejecutoras; es decir, en las Sedes como unidades ejecutoras, cuyo presupuesto ha venido creciendo. Es posible que las discrepancias entre las Sedes obedezca al proceso histórico y académico que hayan sufrido en el tiempo.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que el M.Sc. Carlos Méndez no respondió la pregunta, porque habla de supuestos. Le interesa conocer a qué se deben esas diferencias, al tomar, por ejemplo, la partida para administración, lo que se adjudica a cada Sede específicamente. Tiene claro que existen diferencias, porque conoce las Sedes en lo que respecta a proyectos y a la magnitud en general. Su preocupación, justamente, es la disparidad tan marcada; le gustaría saber a qué obedece realmente y no partir de supuestos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde a la M.Sc. Patricia Quesada que no posee la información técnica del por qué de la discrepancia entre las Sedes. Ante esa circunstancia, pide a la Mag. Belén Cascante o al Sr. Mario Rivera que si conocen la razón se refieran a este punto.

LA MG. BELÉN CASCANTE explica que el presupuesto de las Sedes y los Recintos, en gran medida, responden al momento de creación de cada una, ya que el aumento del presupuesto crece conforme transcurren los años, aumenta la oferta académica y el número de estudiantes, la infraestructura, entre otros.

Resume el proceso de recomendación presupuestaria para las Sedes Regionales específicamente, porque, a diferencia de las otras unidades ejecutoras de la Universidad, quienes recomiendan el presupuesto de las otras unidades, excepto las Sedes, son los vicerrectores. El presupuesto de las Sedes Regionales se recomienda desde la Rectoría; además, se otorga a estas un presupuesto adicional al monto flexible para que lo distribuyan entre las coordinaciones, conforme lo hayan establecido estas.

Ante la importancia del proceso de recomendación del presupuesto para las Sedes, el director o la directora, así como los representantes de las coordinaciones de las Sedes se reúnen en la Rectoría. El monto adicional otorgado es decidido previamente por las coordinaciones, en el sentido de a cuál coordinación se le asignará; significa que evalúan cuál coordinación tiene un proyecto, y entre todas las coordinaciones se ponen de acuerdo para adjudicar los recursos; por ejemplo, a Administración para compra de equipo. Como pueden ver hay un acuerdo entre las coordinaciones para que la coordinación de Administración reciba un presupuesto más alto, lo cual es normal por los parámetros y

las líneas utilizadas para la formulación del presupuesto, ya que a dicha coordinación se le asigna lo que corresponde al salario escolar de la Sede; pagos de mantenimiento, en general, para toda la Sede, de ahí que sea probable que la partida más alta se vea reflejada en la coordinación de Administración.

No omite manifestar que cuando se reúnen en la Rectoría para establecer la distribución del presupuesto para las Sedes, aunque hayan tomado un acuerdo previo, este puede ser modificado; o sea, aunque las Sedes y los Recintos presentan acuerdos preestablecidos antes de tomar una decisión final, pueden modificarse para atender los objetivos y las metas planeados en el presupuesto. Por todo lo descrito es que surgen esas diferencias.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que la Mag. Belén Cascante se refirió a flexibilidad para determinar los presupuestos asignados a las Sedes Regionales, en contraposición a la que se da para las restantes unidades ejecutoras de la Universidad, tales como unidades académicas de investigación, docencia, etc. Interpreta, de acuerdo con lo exteriorizado por la Mag. Cascante, que esa flexibilidad permite a las Sedes negociar con la Rectoría para definir los respectivos presupuestos. Se pregunta si los recursos asignados a las Sedes, detallados en la propuesta, estarían determinados en el Programa de Dirección Superior.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA menciona que la Mag. Belén Cascante hizo referencia a dos tipos de presupuestos: el flexible y el adicional. Supone que el presupuesto adicional es aquel en el que los coordinadores se ponen de acuerdo para determinar los proyectos a los que son asignados los montos y el presupuesto flexible corresponde al que la Rectoría distribuye para cada Sede.

EL DR. HENNING JENSEN explica que el presupuesto de las Sedes Regionales se define en una reunión con cada sede regional, de manera que el Consejo Asesor y el Académico de cada Sede participa en una reunión con la Rectoría, práctica que se realiza con cada una de las Sedes para determinar el presupuesto para cada una de ellas. Como pueden ver, la Rectoría no impone el presupuesto ni hay unilateralidad en el proceso.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que al escuchar al Dr. Henning Jensen se pregunta si la negociación del presupuesto para las Sedes Regionales es a partir de una base cero o si hay un presupuesto establecido, al cual se le adicionan adendas.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a a Mag. Belén Cascante.

LA MAG. BELÉN CASCANTE se refiere a la asignación del presupuesto de las Sedes; en general, a todas las unidades ejecutoras de la Institución, incluidas las Sedes Regionales, las que ya tienen un presupuesto flexible que se determina cada año.

Explica que tanto a las Sedes como a las unidades ejecutoras se les asigna un presupuesto base. Como lo establece la normativa institucional para las unidades docentes, el presupuesto lo recomienda el vicerrector de Docencia, las de investigación, el vicerrector de Investigación, y así para cada una de las áreas. En lo que respecta a las Sedes Regionales, es la Dirección Superior la que recomienda el presupuesto.

En las reuniones que la Rectoría tiene con las Sedes comparten y conocen las necesidades de cada una de ellas; de hecho, esta ha sido una práctica en los últimos años; es decir, invitar al Consejo de Sede de cada Sede Regional a una reunión con la Rectoría, para que se refieran al presupuesto y la asignación que se hace; además, a las Sedes se les otorga el presupuesto adicional (flexible), tras reunirse y comentar para qué lo asignarán.

De manera que las Sedes tienen la potestad de distribuir el presupuesto de acuerdo con las necesidades de cada una. Es posible que una sede tenga una petición adicional, quedando el requerimiento más evidente para los compañeros y las compañeras de la Rectoría que participan en la reunión. Precisamente, esa es la finalidad de tener ese acercamiento con las personas de las Sedes para conocer todas las necesidades y las acciones que están llevando a cabo, para solventarlas, así como los logros y los fracasos que han tenido.

Enfatiza que es un acercamiento de la Administración con las Sedes Regionales. Igualmente, todas las unidades ejecutoras de la Universidad tienen un presupuesto base, que están facultados para distribuir cuando se reúnen con la Rectoría; exponen qué es lo que están haciendo y qué tienen proyectado realizar. A su parecer, esa práctica es muy acertada, porque permite comunicarse para conocer más los requerimientos de cada instancia universitaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Belén Cascante la aclaración. Pregunta si en el cuadro 6.3 se incluyen tanto el presupuesto flexible como el adicional.

LA MAG. BELÉN CASCANTE confirma que ese cuadro contiene tanto el presupuesto flexible como el adicional.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA desea saber por qué en el acuerdo de la Comisión de Enlace para el FEES del año 2020 se detalla, en el capítulo I, inciso 5): "Las instituciones de Educación Superior Estatal, en su conjunto, realizarán en el 2020 una inversión de capital estimada en setenta mil millones". Se cuestiona por qué consideraron los señores rectores necesario incluir el artículo 5 en el capítulo I, a sabiendas de que, en el mejor de los casos, esa cifra era aproximada; además, se sale del monto negociado en el FEES, que establece que la negociación del FEES no incluye el presupuesto de la Universidad Técnica Nacional (UTN); de hecho, la negociación del FEES firmada fue por quinientos trece millones de colones, y treinta y seis millones adicionales, sumados a esto representan el monto total de financiamiento de la educación superior estatal, no incluye ese adicional para la UTN; sin embargo, dicho capítulo habla de ambos.

Finalmente, se quedó con quinientos cuarenta y ocho millones de colones, casi mil millones de dólares al tipo de cambio de hoy, mil millones de dólares de los ingresos que tiene el país por impuestos, que serán ocho veces mayores que ese. La pregunta específica es por qué los rectores consideraron necesario incluir el artículo 5 en el capítulo I.

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ dice que en el punto 3.5.2 "Partidas de programas de becas de atención socioeconómica" hay un error en el cuadro N.º 5, al señalar que la información que se detalla son los recursos destinados a la atención del Sistema de Becas, así como ingresos por matrícula 2019-2020, pero el cuadro presenta los datos como si fueran del 2017-2018, lo cual le manifestó a la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, para la respectiva corrección.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ reconoce el error material; se corregirá en el cuadro que debe ser 2019-2020, pero el texto es correcto.

EL DR. HENNING JENSEN aduce que el Convenio del FEES contiene diferentes elementos no solo presupuestarios; por ejemplo, los compromisos de las universidades con el acceso a la educación superior, la democratización por medio de la regionalización y muchas otros aspectos.

En los últimos años, hasta la fecha, se ha esparcido contra las universidades públicas que únicamente quieren más FEES para mejorar los salarios. Fue entrevistado hoy en el programa "La hora

que ortiga", y las intervenciones en las redes sociales fueron enfocadas a los privilegios salariales de las universidades públicas. Aprovechó para aclarar que las universidades invierten para tener mayor capacidad de cobertura en el ámbito de la educación superior, aunque se les acusa constantemente de desatender ese punto por no aumentar la matrícula, lo cual es falso.

Asegura que, en la Universidad de Costa Rica, la matrícula ha aumentado alrededor de un 20%, porcentaje que en una institución como esta es muy significativo. Aclara que los rectores consideraron que esa era una manera de contrarrestar la virulenta y falsa crítica de la que permanentemente son objeto las universidades estatales. Ese fue el motivo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ clarifica, sobre el acuerdo 2, que la Administración, al igual que en el Estado costarricense, tiene cambios de gobierno tanto en el Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativo; eso no significa que se rompa el orden constitucional, simplemente hay un cambio de las autoridades. En el caso de la Universidad de Costa Rica en el primer semestre 2020, habrá un cambio en la Rectoría y, a finales del año, de miembros del Consejo Universitario (cuatro), lo cual no quiere decir que se rompa el orden institucional. Para ampliar este tema pide al Lic. Warner Cascante que detalle más el acuerdo.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica, con respecto al acuerdo 2, que la Contraloría Universitaria, reiteradamente ha señalado que el salario escolar está clasificado en el régimen de méritos, lo cual las personas externas a la Universidad lo interpretan como aumento de los pluses salariales o del régimen de méritos. Lo correcto es ubicar el rubro de salario escolar en remuneraciones básicas; de mantenerse en la categoría que opera actualmente, perjudicaría a la Institución.

Resume que el acuerdo retoma la recomendación que ha venido haciendo la OCU al señalar que la operatividad de eso requiere ajustes que la Administración debe realizar. El acuerdo busca que la Administración, en un plazo de nueve meses, presente a este Órgano Colegiado el análisis de las partidas que conforman el reajuste por régimen de méritos, para determinar la pertinencia de reubicar algunos conceptos del pago salarial y presentarlos como remuneraciones básicas, como corresponde, y no como parte del régimen de méritos, con el fin de que el presupuesto universitario tenga mayor claridad en sus objetivos.

Agrega que la Comisión estimó ese plazo para no distorsionar la presentación de los presupuestos extraordinarios que se dan al inicio del año, siendo ese un término razonable para que sean implementados los ajustes y demás aspectos en los sistemas para ubicar el rubro del salario escolar en las remuneraciones básicas. La idea es que esto no interfiera con los presupuestos extraordinarios, que son recibidos en los primeros meses del año.

Expresa que iba a empezar diciendo que nadie se había referido a este tema hoy en el plenario, pero cree que ya dos personas lo hicieron, y es sobre el contexto en el que están, de cara a la decisión que deben tomar sobre el presupuesto. Como integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios encuentra muy bien todas las inquietudes, las consultas y los cuestionamientos que, naturalmente, se hacen en un proceso de discusión del presupuesto, y el resto de los compañeros lo han hecho.

No ha realizado preguntas, porque no tiene dudas sobre el dictamen; lo analizó, lo discutió, lo revisó y lo suscribió; más bien, ha escuchado las inquietudes y en buena hora que se hayan hecho, pero eso se ha hecho todos los años, se hace este año y se seguirá haciendo todos los años.

Se refiere a la encrucijada que tienen hoy, en este año 2019, de cara a aprobar el Presupuesto 2020. Dentro de un mes y unos días su carta política, la *Constitución Política*, cumple 70 años; ese es el pacto

político y el acuerdo social de esta sociedad. En ese acuerdo está la autonomía universitaria y, dentro de ello, la autonomía financiera. Particularmente le molesta que, en estos tiempos, el Poder Ejecutivo, el actual Gobierno de la República, esté vulnerando constantemente esta carta política.

Detalla que lo hace al no aceptar los superávits, que están establecidos como comprometidos, en la *Constitución Política*; asimismo, al cambiar los fondos corrientes a ingresos de capital, por medio del Ministerio de Hacienda, le preocupa mucho; creía que hoy iban a destinar tiempo a este tema, pero, tal vez, lo hará por todos, pues realizará una intervención un poco más amplia de la que habitualmente hace.

Explica que está hablando de la necesidad de defender su presupuesto a partir del texto constitucional y honrar la herencia que don Rodrigo Facio y don Fernando Baudrit les heredaron hace casi 60 años; de hecho, tiene el Acta de la Asamblea Nacional Constituyente, N.º 160, que dentro de ocho días, 4 de octubre, cumple 60 años.

Manifiesta que ayer estaba repasando esta acta, y le parece que es profética, porque no se habló del término genérico de autonomía, sino de la autonomía financiera de la Universidad, y resulta que en dicha acta se plantea, lo que a la letra dice:

(...) El Licenciado ORTIZ usó de la palabra para defender la tesis de la autonomía universitaria desde el punto de vista económico. Empezó diciendo que era muy grato para él defender a la Universidad de Costa Rica, a la que está ligado por estrechos lazos de cariño. Piensa que la Universidad no podrá llevar a cabo su alta misión, gozar de plena independencia, si no cuenta con los medios económicos indispensables. Para que una institución goce de libertad, es necesario que esté asentada sobre una sólida base económica.

Expresó luego que la Universidad no quiere nada para sí. Todo lo contrario. Pide para dar a manos llenas. La Universidad es una institución utilitaria en constante dación.(...)

La Universidad le vive dando al país; incluso, se habló de darle a la Universidad, hace 60 años, el 10% del presupuesto de la educación; sin embargo, al final quedó la fórmula que tienen hoy, establecida en el artículo 85, que señala que se crearán rentas propias y un fondo especial para el financiamiento de la educación superior; incluso, conversaban acerca del Consejo Nacional de Rectores (CONARE):

Artículo 85 (...) El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.(...)

Destaca la función que posee el Poder Ejecutivo, según la Constitución, que a la letra dice:

(...) El Poder Ejecutivo incluirá (no dice variará ni modificará), en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda. (...)

Señala que desde aquel entonces se visualizaba lo que hoy les está sucediendo. Los miembros del Consejo Universitario, en este mismo cuerpo colegiado, enviaron una carta, y son citados por Luis Dobles Segreda; aunque era opositor, en principio, a la tesis del 10%, expresó, en dicha acta N.º 160, lo que a la letra dice:

(...) Los miembros del Consejo de la Universidad opinan lo mismo en su memorial. Ellos dicen: "Un proyecto que ha sido presentado a la consideración de esa honorable Asamblea, estipula que el Poder Legislativo fijará anualmente la suma que el Estado otorga a la Universidad. Esto a nuestro juicio sería un grave error. (...)

Coincide en que claro que es un grave error que el Poder Ejecutivo fije, unilateralmente, lo que por Constitución se debe establecer. Luego, más adelante, Luis Dobles Segreda continúa diciendo:

(...) Por autónoma que sea la Universidad, deberá decir, al igual que todas las instituciones del país, cuánto necesita gastar y en qué lo va a gastar. (...)

Apunta que, justamente, ese es el ejercicio que se ha hecho; se señala en qué se gastará, se cuestiona por qué esto y por qué lo otro, y eso lo hacen internamente; sin embargo, el diputado Baudrit Solera, exrector de la Universidad, dice:

- (...) Pedimos que el presupuesto general de educación sea adicionado con una partida para la Universidad, equivalente al diez por ciento del mencionado presupuesto. Esto es, una vez satisfechas todas las necesidades del país en materia educacional, que a la Universidad se la dote con una suma básica, que le permita hacer frente a sus múltiples necesidades, que aumentan día con día. (...)
- (...) Agregó que en otra oportunidad había sostenido que el ideal sería dotar a la Universidad de rentas propias y suficientes, ideal difícil de alcanzar en un medio como el nuestro. Mientras no se llegue a alcanzar, el único medio que tenemos para preservar a nuestra Universidad de las influencias politiqueras, es aprobando la moción en debate. (...)

La moción en debate era la del 10%; entonces, se decía que el Poder Ejecutivo debería proveer las rentas, y esto es lo que está pasando hoy, influencias politiqueras. Continúa la lectura.

(...) Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos (hubiesen dicho como el del 2019) movidos por intereses politiqueros. La educación primaria o secundaria no corren ningún riesgo. En cambio, la situación de la Universidad es bien distinta. Mañana, si la Universidad no se adapta al ambiente político imperante, un Congreso, con el propósito de liquidarla, lo podrá conseguir fácilmente rebajando el subsidio del Estado. (...)

Advierte de que ese es el intento que ha hecho el Ministerio de Hacienda, variando el destino de los setenta mil millones de colones. Considera que esto es como profético. Continúa con la lectura.

(...) Ya dije que si no estuviéramos viviendo el régimen actual, la Universidad habría desaparecido, o bien se hubiera convertido en una dócil dependencia del Poder Ejecutivo. Ya se tramaba, en este mismo recinto, y por el último Congreso en ese sentido. Hasta se barajaban los nombres de las personas que nos iban a sustituir, en la dirección de la Universidad (...)

Ya el Poder Ejecutivo estaba tramando a quiénes iba a poner en los cargos de las universidades. Continúa con la lectura.

(...) ¿Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica de una auténtica independencia administrativa, docente y económica. (...)

Menciona que una de las dimensiones de la autonomía universitaria no solamente es la administrativa o la de gobierno, sino la económica, la autonomía financiera; justamente, para evitar este tipo de vaivenes. Continúa la lectura.

(...) El Licenciado ARROYO expuso las razones que lo llevan a estar de acuerdo con la tesis planteada. Indicó que consideraba necesario darle a la Universidad una autonomía económica efectiva(...).

Resalta la frase "autonomía económica efectiva", porque los fondos establecidos por la *Constitución Política*, si hay superávit son superávit, comprometidos; según el texto constitucional, están comprometidos por norma constitucional, que tiene rango superior a las leyes, y que ninguna ley, como la Ley N.º 9635, ni la misma ley de presupuesto ordinario para el ejercicio del año 2020 pueden venir a modificar. Igual, como hay cosas que un reglamento no puede cambiar porque tienen reserva de ley, una ley no puede venir a cambiar algo que tiene reserva constitucional. Continúa con la lectura.

- (...) De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión. (...)
- (...) El Representante FOURNIER (...) Para el progreso futuro de la Patria es indispensable una Universidad bien establecida, refugio del pensamiento libre (que tenga su financiamiento). Si la Universidad le es absolutamente indispensable a la República, lógico es que ésta le proporcione los medios suficientes para que no perezca. (...)
- (...) Por otra parte, no es posible condenar a nuestra Universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas. Si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la Universidad estará a merced de los políticos, según que los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería. (...)

Finalmente, señala que el diputado Rodrigo Facio, en esta misma acta, refuta al diputado Dobles Segreda y dice que las otras instituciones tienen abogados, como los bancos, cuyos abogados son su renta, lo que produce; las instituciones, en sus ministerios del ramo, cuentan con su abogado, porque los ministros tratarán de atraer recursos hacia sus ministerios. El señor Facio cuestionaba quién defendía a las universidades, quién era el abogado de las universidades; al respecto, argumentaba que era el texto de la *Constitución Política* que en ese momento estaban aprobando. De modo que si no garantizaban la autonomía financiera de las universidades en la *Constitución Política*, no tendrían abogado que las defendiera. Continúa la lectura.

(...) Concretamente, en el caso de la Universidad, si bien es cierto que el Ministerio de Educación forma parte del Consejo Universitario y es natural que él se preocupe por los intereses de la institución, también es natural que no ponga en la defensa de esos intereses el mismo vigor, la misma intensidad de voluntad, que pone para defender los intereses de aquellas oficinas y dependencias de las cuales es legal y moralmente responsable.(...)

Manifiesta que este concepto que hoy están refrescando, a ocho días de que este texto cumpla sesenta años, es que aquí empieza el ejercicio que han realizado hoy; es saludable, y es lo que deben hacer siempre, cuestionar su presupuesto en la aprobación y demás; no obstante, cree que hoy tienen una meta y es la necesidad de defender el presupuesto de las universidades a partir de ese enunciado constitucional.

Advierte de que están ante la vulneración y violación del texto constitucional, por medio del manejo de los superávits, que no se permite lo que por Constitución está y que una ley ordinaria no puede venir a modificar lo que establece la Constitución. Están ante dos escenarios que, informalmente, han discutido: no aprobar este presupuesto, porque el Poder Ejecutivo ha violentado el acuerdo del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) o aprobarlo presupuesto con la convicción plena de hacer valer el texto de la *Constitución Política*.

Exterioriza que no solo suscribió el dictamen de aprobación del presupuesto, sino que está dispuesto a salir a luchar a las calles, a luchar con la mente y con documentos, porque de ellos depende que la *Constitución Política* se traduzca en actos vivos, y no sea un acta muerta.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al Lic. Cascante su intervención, pues le parece que aclara mucho la encrucijada en la que están.

Lamenta mucho no entender la respuesta del señor rector con respecto a su pregunta sobre el artículo quinto del Convenio del FEES para el 2020; más aún, considera que en lo que citó como respuesta, si entendió bien, porque perfectamente puede estar equivocado, cita acciones de la Universidad que deben responder a los cuestionamientos que les plantea un público que no está bien informado, por supuesto.

Apunta que, lamentablemente, no está bien informado, porque han reducido la construcción de una opinión pública crítica a un mero ejercicio de redes sociales, dominadas por Mark Zuckerberg, allá en algún lugar de Estados Unidos, con algoritmos que dicen qué es importante y qué no, sin ningún control de la persona, y les hacen creer que las opiniones públicas de veras están construidas con un algoritmo que le dice a cada uno de los ciudadanos qué debe leer; eso, en este momento, quizás es una de las amenazas más graves que se cierne no solo sobre Costa Rica, sino sobre el resto de los países.

Cree que aun si quisiera responder a lo que el Dr. Jensen aduce, esa respuesta, en este Convenio, en el capítulo 2, está planteada, quizá no en los extremos en que quisiera verla, donde se habla del fortalecimiento de la gestión universitaria, porque es ese tipo de respuestas las que deberían hacer llegar a la opinión pública costarricense, para que al menos la que está preocupada con su inversión en universidad pública, tenga los elementos convenientes para esta evaluación.

Se pregunta cuáles son esos elementos y qué es lo que están haciendo; parece que han dejado que la narrativa se convierta, como bien lo dice el señor rector, en un mero ejercicio de saber cuántos son los pluses salariales que se distribuyen en la UCR, cuando, en realidad, por su divulgación han visto, una y otra vez, en diferentes ránquines que esta universidad ocupa los primeros 20 lugares en Latinoamérica, y está muy por delante en la región centroamericana, Caribe y México.

Destaca que, inclusive, en un ranquin reciente, la UCR aparece como número tres en este entorno, detrás de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y del Tecnológico de Monterrey, por encima de otras universidades de tradición mucho más amplia que la de la UCR, incluyendo universidades privadas, como es el TEC de Monterrey; asimismo, incluyen el resto de universidades privadas no solo en este país, sino en el resto de Centroamérica; también, en un puesto como ese, en el contexto de universidades públicas y privadas de toda la región latinoamericana.

Expresa que ese es el tipo de respuesta a la que desean llegar, y eso lo pueden hacer ver; de hecho, se plantea, por ejemplo, en el inciso f) del artículo 6 de este mismo Convenio, que dice: (...) Calidad académica mediante procesos de autoevaluación y acreditación tanto en carreras como de las propias instituciones que conformarán el CONARE.

Considera que es así como estarían diciéndoles al país y a la opinión pública, crítica que necesitan desarrollar, porque son o pretenden ser la conciencia lúcida del país; informar qué es lo que hacen, qué se debe esperar de una universidad; es eso lo que deben de esperar, y no es solamente decir que poseen ocho mil estudiantes más en los últimos ocho años o cualquiera que sea el ciclo; es decir, que eso se traduce en un porcentaje mayor de graduados, un porcentaje mayor de personas, quienes, con los títulos universitarios emitidos por la institución, se integran a la práctica profesional del país, de la manera en que el país los necesita; no graduando en exceso en una profesión específica que le resulte fácil, como una universidad privada general, sino más bien respondiendo, efectivamente, a las necesidades del país en desarrollo.

Advierte de que han dejado que les digan que no gradúan ingenieros y que su principal problema es que gradúan demasiados científicos sociales, y les regalan ese campo (hablando de fútbol, eso es regalar la media cancha), cuando no tienen por qué hacerlo. Enfatiza que es ahí en donde quisiera ver esa respuesta, no en un mero ejercicio de ponerle de frente al Gobierno, en este artículo quinto, la capacidad de volverse y decirles, como lo están haciendo hoy día, de que esos setenta mil millones de colones, cifra mágica, simplemente ahora son designados como de inversión, y los dejan amarrados. Inclusive, estos setenta mil millones de colones, de acuerdo con el texto mismo del Convenio, deberían incorporar los cincuenta millones de dólares que van a ser destinados a la Universidad Técnica Nacional (UTN) para

inversión en infraestructura, como aporte del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); además incluye cualquier inversión de la UTN, que no está metida dentro de la negociación del FEES; por lo tanto, se distorsiona también esa cifra.

Considera, lamentablemente tiene que decirlo de esa manera y en vista de que el tiempo se le acabó, que incluir esa cláusula quinta en este convenio del FEES ha sido y será un problema serio para la Universidad, de ahora en adelante, porque tendrán que lidiar con un gobierno y un poder ejecutivo dispuestos a utilizar cualquier excusa que tenga en sus manos para cercenar el desarrollo de la universidad pública costarricense.

Agrega algo más a lo manifestado por el Lic. Cascante, hace 60 años solo existía la UCR como opción para formar profesionales, que tanto se necesitaban en ese momento, de acuerdo con las teorías desarrollistas, hoy, desgraciadamente, dejan que la oferta académica universitaria caiga en manos, en su gran mayoría, de universidades privadas a las que no les interesa ningún contexto social, como el que la UCR desea formar; que no responden a ningún plan de desarrollo, como lo hace el CONARE con su propuesta de PLANES cada cinco años; simplemente, andan por la libre, con una ley que las fortalece cada vez más a convertirse simplemente en entidades que son de lucro.

Enfatiza que entidades de lucro son las universidades privadas, y sabe que se está comprando un pleito con esto, pero es cierto, porque la ley de universidades privadas permitió esa brecha y esa diferencia entre universidades con fines de lucro y las que no, aun cuando sean privadas, como ocurre en universidades en Europa y en Estados Unidos.

Apunta que ahora en el Poder Ejecutivo se ven envalentonados, porque creen tener la respuesta a la educación universitaria en Costa Rica, privatizándola simplemente y cree que eso es algo que deben tener muy claro no solo para cuando deban hacer su ejercicio en las calles, haciendo valer sus argumentos, de la manera civilizada y formando conciencia crítica en el país, sino, también, internamente, cuando deban hacerlo, de revisar su propio operar y rendición de cuentas de cómo están utilizando los recursos en ese beneficio.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que poseen el cuadro que les iba a mostrar el Mag. Mario Rivera; tal vez lo pueden ver rápidamente para finalizar la discusión; entonces, le cede la palabra.

Suma de Mī		PERIODO_EJECU_		
Program -	NOMBRE UNIDAD	2 019,00	2 020,00	
□ 04	DIRECTORIO - FEUCR	309 389 072,91	314 334 679,00	2%
	GRUPOS CULTURALES Y DEPORTIVOS S.U.R.F.	17 024 146,00	17 732 651,00	4%
	GRUPOS CULTURALES Y DEPORTIVOS SEDES R	11 349 430,00	11 821 768,00	4%
	OFICINA DE BECAS Y ATENCION SOCIOECON.	15 425 097 156,21	16 506 579 554,63	7%
	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	227 256 979,61	524 893 530,00	131%
	OFICINA DE ORIENTACION	106 386 916,34	109 352 183,53	3%
	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACION EST.	125 068 325,00	156 418 570,89	25%
	PROCESO DE ADMISION	206 380 532,39	214 412 124,60	4%
	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	27 159 644,66	32 159 645,00	18%
	PROYECTOS DE VIDA ESTUDIANTIL	21 000 000,00		-100%
	PROYECTOS ESPECIALES	100 880 000,00	104 915 200.00	4%
	UNIDADES VIDA ESTUDIANTIL	1 311 665 941,50	857 662 941,50	-35%
Total general		17 888 658 144,63	18 850 282 848,15	5%
	200 711 11011115			
	200 millones del Club de Fut			
	Un monto adicional por 169 millones mant de inst deportde 169 a 27			

EL MG. MARIO RIVERA explica que en el presupuesto ordinario institucional, en lo que corresponde a la recomendación presupuestaria que se hace fuera de la parte salarial y fuera del vínculo externo,

prácticamente todas las unidades ejecutoras del Programa de Vida Estudiantil crecen; únicamente decrece la Unidad de Vida Estudiantil, porque ahí era donde tenían los doscientos millones de colones del Club de Fútbol; eso no se incluye, y un monto de ciento ochenta y nueve millones de colones que tenían en mantenimiento de instalaciones deportivas, que pasó de ciento ochenta y nueve millones de colones a veintisiete millones de colones; es un proyecto específico que se pide, de acuerdo con los estudios. En aquel momento, se necesita realizar algunos arreglos en la pista sintética y otras cuestiones ahí; entonces, esos son los dos proyectos más importantes que hacen que esa unidad baje, pero prácticamente todas las unidades crecen y el efecto más importante sería el Club de Fútbol.

Expresa, en relación con el crecimiento que ha mantenido el Sistema de Becas, que en el 2011 inicia el monto con siete mil novecientos millones de colones; todos los años crecía, dependiendo de las necesidades que iba manifestando la Oficina de Becas, y se llega a veintinueve mil novecientos setenta y ocho millones de colones en este año, lo cual implica un crecimiento de doscientos setenta y ocho por ciento en todo el periodo, prácticamente cuatro veces más el presupuesto del 2011 al 2019.

Considera importante destacar que hay un aumento importante entre el 2015-2016 por el cambio en el *Reglamento de Adjudicación de Becas*; luego, existe una disminución, porque en los siguientes años se traslada la mitad de lo que estaba concentrado en la Oficina de Becas a las Sedes Regionales; entonces, por eso se ve un decrecimiento, pero, sobre todo, lo verán en el Programa de Vida Estudiantil, que ha venido creciendo y en el 2016 decrece en 0,25.

Informa que entre el 2017-2018, en ejecución real, el crecimiento del programa, incluso, ha estado por encima de lo aprobado por el FEES; básicamente, números muy grandes, pues creció dos veces el presupuesto del 2011 al 2018, en el caso del programa como tal; en este caso, sin incluir el Sistema de Becas, que hoy lo tienen en las Sedes Regionales.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende muy bien que este presupuesto está ajustado al lo que siempre ha sido y a la Constitución Política; en ese sentido, hubiese sido imposible que ellos retomaran un presupuesto en otras condiciones, al menos en lo que hasta hoy saben que está el marco de referencia de la Universidad, la Constitución Política y lo que se ha planteado; sin embargo, cuando el Lic. Cascante dijo que si lo iban a aprobar o no, en realidad nunca se ha hablado de no aprobar el presupuesto; lo que se ha hecho es lo que siempre se hace año a año, preguntar por las diferentes partidas y traer a colación el contexto nacional, el cual no está bajo su posibilidad comprender por dónde va en tiempos tan complicados y tan confusos.

Estima importante manifestar, para que quede en actas, desde su punto de vista, que lo fundamental, aunque consideran que tienen la razón y están totalmente claros en que sí, no significa que en los últimos tiempos las señales hayan sido lógicas, racionales y respetuosas de la Constitución Política.

Menciona lo anterior, porque el año pasado, aunque creían que no iba a pasar nada, están a la espera de la resolución de la Sala Constitucional por diez mil millones de colones que rebajaron del FEES para el año 2019; entonces, deja patente que en este contexto tan complejo están con esta situación, y no es para decir que no va a ocurrir solo porque lo digan por decreto, sino para tomar las previsiones del caso.

Recuerda que son una universidad con personas que se enorgullecen de planificar todo; entonces, siempre deben estar alerta a las preocupaciones y amenazas, lo cual no quiere decir que vayan a ceder, pero, en este contexto, tan adverso, esta discusión se cruza y no solamente para el Consejo Universitario

de la UCR, sino para los otros consejos universitarios que están terminando de aprobar los presupuestos y pronunciamientos; incluso, todos están seriamente preocupados por el contexto nacional.

Puntualiza que pueden entrar en el detalle de si se hizo o no se hizo, o si debieron de haberlo hecho de esta manera o no; lo que sí es importante es que están cumpliendo con la responsabilidad de colocarlo en una discusión de altura, pero, también, con la claridad de lo que pueda significar todo este ambiente adverso.

Cree que quienes tienen un poco más de tiempo de estar en el Consejo Universitario, además de las señoritas Díaz y Jiménez, saben que han sido tiempos muy turbios los que están viviendo actualmente, lo cual no quiere decir que no puedan seguir defendiendo lo que en 1949 se defendió, porque 1949 estaban, tal vez, en tiempos más turbios, después de una guerra civil, donde hubo muertes, y se defendía una institución y un desarrollo país.

Deseaba expresar esto porque cree que el ambiente no es de no aprobar, sino que existe un apoyo del Consejo Universitario, pero sí hay una amenaza, y espera que no se convierta en una situación negativa ni para las universidades públicas ni para el país.

Cede la palabra al Dr. Jensen y luego entrarán en una sesión de trabajo para arreglar los acuerdos.

****A las doce horas y veintitrés minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana. ****

EL DR. HENNING JENSEN hace una breve referencia a la intervención del Ph.D. Santana, y le agradece los términos muy elogiosos con los cuales él se refiere a la globalidad del acuerdo del FEES; lo hace de manera muy personal, puesto que este proceso de parte del CONARE fue presidido por su persona.

Expresa, en cuanto a la cláusula quinta, que pueden tener diferencias, pero hace énfasis en que su actuar no es determinado por lo que se diga en las redes sociales. Es algo que puede tomar como un mensaje que está en el trasfondo, pero no se vuelve, en ningún momento, algo determinante o sustantivo para lo que piense o haga.

Piensa que ha sido sumamente claro y absolutamente explícito en que su marco de referencia es el constitucional, y no se moverá de esa posición. Es una posición que ha tenido en el plenario, la mantendrá y la tiene también en el ámbito latinoamericano, donde juega un papel muy influyente por el cargo que ocupa en la más grande de todas las asociaciones universitarias latinoamericanas. En ese otro escenario es muy importante dar la lucha, porque se están fraguando exactamente los mismos fenómenos.

Destaca el hecho de que se ha dicho en los círculos económicos, políticos y de comunicación que todas las instituciones y todos los poderes deben responder a la regla fiscal, pero, si ven el Presupuesto Nacional, eso no es cierto. Por ejemplo, uno de los aspectos que debe ejecutarse para cumplir con la regla fiscal es un crecimiento en gasto corriente no mayor del 4,67%, y el aumento en el gasto corriente de algunos poderes de la República es mucho mayor que eso. La Asamblea Legislativa tiene un aumento en gasto corriente de 34%, y así en otros ministerios; tal vez no en tal magnitud, pero sí andan alrededor del 8% y 5%; eso depende de diferentes magisterios.

Explica lo que ha sucedido con el FEES con palabras muy llanas, y es que las universidades son el chivo expiatorio; entonces, son las instituciones que están siendo tomadas como el recurso para balancear el Presupuesto Nacional acorde con la regla fiscal, son las que están siendo sacrificadas para que se cumpla la regla fiscal, no las otras instituciones.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ desea, a riesgo de atribuirse una protestad que no le corresponde, someter a consideración de las personas miembros que voten el primer acuerdo.

Puntualiza que poseen una propuesta de dictamen, unos considerandos, y, con base en estos, la aprobación del Plan Anual Operativo y del Presupuesto, lo cual debe ir a la Contraloría General de la República, pero, también, existen otras propuestas de orden interno; entonces, con los mismos considerandos, posteriormente, en una segunda votación, hay que aprobar, si así lo estiman conveniente, un acuerdo 2, 3 y 4, dependiendo de lo que surja de una sesión de trabajo; entonces, les plantea ingresar a esa parte resolutiva.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que estaba pensando lo mismo que el M.Sc. Méndez, pues lo único que venía en el dictamen totalmente elaborado es el acuerdo 1, y lo demás implica una sesión de trabajo, si no se votase como él lo ha planteado.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que ya habían conversado que eso es lo prudente, porque es lo que iría a la Contraloría General de la República.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone una ampliación en el tiempo de la sesión hasta la 1:00 p. m., para elaborar los acuerdos siguientes, porque son varios; entonces, necesita la garantía de que estarán hasta esa hora.

Agradece a la Mag. Belén Cascante Herrera y al Mag. Mario Rivera Pérez su participación y que estuvieran en la sesión.

****A las doce horas y treinta y un minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. ****

****A las doce horas y treinta y dos minutos, salen la Mag. Belén Cascante Herrera y el Mag. Mario Rivera Pérez.****

Seguidamente, somete a votación ampliar el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta la 1:00 p. m., para concluir el punto.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Plan-Presupuesto 2020 de la Universidad de Costa Rica se estructura en apego al marco legal estipulado en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.
- 2. El Lic. Gastón Baudrit Ruiz, asesor legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en su estudio denominado INAPLICABILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 5, 6, 11, 14, 17, 19 Y 26 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL FINANCIADAS CON EL FONDO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES), manifiesta:
 - (...) 3.- El régimen de independencia constitucional conferido a la Universidad de Costa Rica es especial y diferente al que fue establecido por la misma Constitución Política para las instituciones autónomas que expresamente las señala en sus artículos 170, 176 párrafo segundo, 182, 188 y 189, especialmente en su inciso tercero. En las actas de la Asamblea Constituyente expresamente se indica que el régimen de las instituciones autónomas no se aplicaba a la Universidad (acta 138, página 1184) (...).
 - (...) 10.- Como parte del ejercicio de esta potestad de disposición patrimonial e independencia política, de administración y de gobierno, el artículo 85 constitucional establece que las universidades estatales tendrán su propio Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior (PLANES), que determina las necesidades y la cuantificación del Fondo Especial para el financiamiento de esta educación (FEES), así como los gastos e inversiones que deben ser considerados anualmente por las IESUE para la formulación de sus presupuestos institucionales, de tal manera que cada plan operativo anual cumpla los fines, metas y objetivos descritos en el PLANES. El presupuesto nacional no puede detallar el destino o partidas de gasto universitarias, sino que debe contener una transferencia pura y simple, no sujeta a condiciones legales no previstas ni autorizadas por el artículo 85 constitucional (...).
 - 11.- Toda transferencia del FEES se encuentra "atada" al cumplimiento de los fines establecidos en el PLANES, tal y como lo dispone el artículo 85 de la Constitución Política. Por esta razón, ningún superávit presupuestario puede tener un destino distinto al que constitucionalmente ha sido ya establecido. Formará parte siempre de la Hacienda Universitaria por lo que no puede haber desvío para reintegro de ninguna suma destinada al FEES hacia la caja única del Estado.

- 3. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo N.º 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.
- 4. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, puntos G-2.14 y G-2.15, establecen que:
 - G-2.14. La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la propuesta de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.
 - G-2.15. El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.
- 5. En el Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020¹¹ se estableció el 28 de agosto de 2019 como fecha para que la Oficina de Planificación Universitaria presentara al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el Proyecto de Plan-Presupuesto para el 2020. Asimismo, se dispuso que el Consejo Universitario contaría con cuatro semanas (del 29 agosto al 26 de setiembre de 2019) para analizar y aprobar el Plan-Presupuesto. Finalmente, la Oficina de Planificación Universitaria dispondría del 27 al 30 de setiembre para preparar el Plan-Presupuesto aprobado y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.
- 6. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020,* definidas por el Consejo Universitario, han sido vinculadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2020 por las unidades ejecutoras.
- 7. La Oficina de Planificación Universitaria remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo de la Universidad y su respectivo Presupuesto para el año 2020, por un monto de ¢360 383 000 000,00 (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos) (oficio OPLAU-831-2019, del 6 de setiembre de 2019).
- 8. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el año 2020 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades (R-5840-2019, del 9 de setiembre de 2019).
- 9. Se presenta un presupuesto global para el 2020, ajustado al precepto de la regla fiscal¹² (4,62%), contenida en la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, en su título cuarto, la cual fue estimada por el Ministerio de Hacienda en 4,67% como el máximo de crecimiento del gasto corriente respecto del presupuesto inicial aprobado en el 2019.
- 10. La propuesta de Presupuesto Institucional para el año 2020 incluye en Fondos del Sistema un monto de ¢3 405 532 900,82, cifra que es el doble de lo presupuestado para los años 2018 y 2019. Cabe señalar que este monto garantiza iniciar el año con presupuesto aprobado para ejecutar los gastos de los primeros meses del 2020, de cada uno de los proyectos aprobados por el CONARE.

¹¹ Este cronograma fue aprobado en la sesión N.º 6255, artículo 6, del 14 de febrero de 2019.

¹² Esta regla fiscal fue comunicada por el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DM-0466-2019, del 25 de marzo del 2019.

- 11. El superávit libre estimado para el 2020 es de ¢ 5 516,76 millones y se está destinando en su totalidad a realizar un pago al fideicomiso UCR-BCR, lo que permitirá a la Universidad contar con mayor liquidez financiera en el futuro. Esto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6224, artículo 513, del 27 de setiembre de 2018.
- 12. La distribución porcentual 75,29%-24,71%, presentada por la Administración, correspondiente a la relación Masa Salarial-Partidas Generales, para el presupuesto del año 2020, cumple con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3904, artículo 3, del 18 de noviembre de 1992.
- 13. Se continúa con la política de asignación presupuestaria al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (RECT) de al menos un 4% de los recursos provenientes del FEES, según acuerdo de la sesión N.º 5017, artículo 6, del 28 de setiembre de 2005. Este porcentaje se conforma de la siguiente manera: 3,3% con aportes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), cuyo monto asciende a ¢9 090 064 712,73, y el 0,7% con los recursos estimados del superávit del Programa de RECT, que representa la suma de ¢1 918 227 979,00.
- 14. Para el análisis del Plan Anual Operativo para el año 2020 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó dos sesiones ordinarias ampliadas¹⁴, los días 11 y 25 de setiembre de 2019. En esta reunión se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria, y de la Oficina de Administración Financiera.
- 15. Se da un aumento significativo de ¢485 155 951,46 en la partida de Servicios especiales, ya que se están presupuestando ¢5 829 611 710,20, en comparación con los ¢5 344 455 758,74 que se propusieron para el año 2019. Este presupuesto adicional se está destinando al Programa de Docencia, con el objetivo de reducir las modificaciones entre partidas durante el ejercicio presupuestario.
- 16. Se optimizó la manera de estimar en el presupuesto el vínculo externo, con el objetivo de reducir los posibles superávits específicos.
- 17. Esta propuesta de presupuesto para el año 2020 contempla una serie de acciones tendientes a contener el gasto; entre ellas, se citan las siguientes: se otorga un porcentaje de anualidad de 3,75%, tal y como lo establece la Convención Colectiva vigente; se propone un aumento salarial de 2,5% para el año 2020 (1,5% a partir de enero 2020 y 1% a partir de julio 2020); los presupuestos flexibles por unidad no experimentan crecimiento con respecto al del año 2019, a excepción de los correspondientes a las Sedes Regionales; por segundo año consecutivo se congela el monto asignado a las partidas de Transporte y Viáticos al exterior, y no se crean nuevas plazas para el 2020.
- 18. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el OCU-R-120-2019, del 17 de setiembre de 2019, en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, emitió su criterio preliminar en relación con el Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2020.

^{13 3.} Instar a la Administración a que analice la posibilidad de destinar los eventuales superávits libres para realizar pagos adelantados al Fideicomiso UCR-BCR; esto, con el propósito de garantizar a la Universidad una mayor liquidez financiera en el futuro.

¹⁴ En la sesión del 11 de setiembre estuvieron presentes los siguientes miembros: la M.Sc. Madeline Howard Mora, la Dra. Teresita Cordero Cordero, el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, y el Dr. Rodrigo Carboni Méndez. Para la sesión del 25 de setiembre se tuvo la participación de la Dra. Teresita Cordero Cordero.

Los tres grandes aspectos que analizó la OCU fueron ingresos, egresos y otros temas, los cuales incluyen: ingresos de Fondos Corrientes, Rentas Propias, Vínculo Externo, Fondos del Sistemas y los superávits tanto de fondos corrientes como de vínculo externo. En cuanto a la aplicación de los recursos, la OCU exteriorizó criterio con respecto al ajuste salarial, relación masa salarial/partidas generales, megaproyectos, otras cuentas por objeto de gastos, y, en el apartado de otros, la OCU revisó lo concerniente a la estructura programática, información sobre las unidades ejecutoras, proyecciones sobre la sostenibilidad de la relación de puestos y partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos. De todos estos temas, se retoman los siguientes:

Superávit de fondos corrientes y de vínculo externo

El superávit de Fondos corrientes asciende a la suma de ¢23 510,45 millones (¢10 000,00 millones de Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes, ¢7 082,81 millones de Superávit de Proyectos de Inversión, y ¢6 427,64 millones de Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico).

Sobre este aspecto, la OCU manifestó (...) Cabe resaltar que anteriormente se aprobaban por parte de la CGR estos montos como Superávit Específico; sin embargo, a partir de la aprobación del presupuesto ordinario 2018, se indica por parte de esa Contraloría General, que algunos de esos montos corresponden a Superávit Libre y aplican el Decreto Ejecutivo N.º 32452-H y sus reformas para improbar que se utilicen estos recursos en servicios de gestión y apoyo, publicidad y propaganda, combustibles y lubricantes, textiles y vestuarios, entre otros.

Tal como lo hemos señalado en nuestro informe de auditoría OCU-R-050-A-2019, la Contraloría General de la República no toma en cuenta que los dineros que originaron esos superávit tienen un respaldo constitucional y por ende tienen un destino específico. Este aspecto fue ratificado en la Ley 9371 en sus artículos 2 y 3, donde se excluye de las regulaciones del superávit libre a los superávit específicos.

Con respecto al superávit de vínculo externo, el cual es de aproximadamente ¢21 641,15, la OCU exterioriza:

(...) Al igual que en el superávit de Fondos Corrientes, la CGR no toma en cuenta que estos superávit tienen un respaldo legal que hace que sean considerados como superávit específico, así las cosas esta oficina es del criterio que las restricciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, no le aplican a la Universidad de Costa Rica (OCU-R-050-A-2019, la Ley N.º 9371 "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos y la Ley N.º 7169 Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT(Ministerio de Ciencia y Tecnología).

En el Plan Presupuesto 2020, se están incorporando montos en las partidas de gasto señaladas, por lo que se reitera lo señalado en el punto 2 del apartado Sugerencias del informe OCU-R-050-A-2019, el cual señala:

"Solicitar a la Contraloría General de la República revisar las improbaciones que ha realizado sobre el Presupuesto Extraordinario 02-2018 y el Plan Presupuesto 2019, mediante los oficios DFOE-SOC-0868-2018 y DFOE-SOC-1380-2018 en lo relativo a los ingresos de financiamiento y su aplicación fundamentándose en el Decreto Ejecutivo 32452-H del año 2005. Lo anterior por cuanto el Poder Ejecutivo ha emitido cuatro (4) decretos donde se modifica y reforma ese decreto que para los efectos del año 2018 y 2019 se suspende temporalmente algunas de las restricciones en cuanto al tipo de gasto que puede ejecutarse con el financiamiento de los superávits libres".

Estructura programática

Es necesario revisar y actualizar la estructura programática, ya que no existe una vinculación plena entre el PAO y el presupuesto, situación que limita determinar con certeza el gasto en cada uno de los programas.

Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM)

El régimen de méritos incluye conceptos que corresponden a la remuneración por función y no a méritos, por lo que esta decisión administrativa puede generar confusiones, por cuanto en su estructura se incluyen conceptos de pagos salariales que tienen relación más con la base salarial en función del trabajador que con un incentivo.

19. La Oficina de Planificación Universitaria, en relación con el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, específicamente sobre la estructura programática y las Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM), exteriorizó que, en el caso de la estructura programática utilizada en el Plan Anual Operativo, es igual a la del Presupuesto Ordinario, por lo que se cumple con vinculación requerida. De hecho, a partir del 2018 se logró la vinculación en un 100% de las metas incluidas en Plan Anual Operativo, con el presupuesto asignado para la ejecución de cada una de ellas.

En cuanto al tema del Reajuste por el Régimen de Méritos, manifestó que este corresponde a una definición interna de la Universidad, y en lo relativo al *Salario Escolar*, señaló que la partida se ajusta a lo indicado en la actualización de los nuevos clasificadores por objeto de gasto, aprobados mediante Decreto Ejecutivo N.º 41057-H, Alcance N.º 87 al diario oficial a la Gaceta N.º74, del 30 de abril de 2018, a partir del 2019, vigente para el sector público. Además, aclaró que esta partida no forma parte del RRM.

- 20. Se cuenta con copia de los siguientes documentos:
 - a) Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del presupuesto inicial y sus variaciones, de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
 - Modelo de guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Aprobar el *Plan Anual Operativo* y el *Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2020 de la Universidad de Costa Rica*, por un monto total de ¢360 383 000 000,00 (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 1b

El Consejo Universitario acoge la solicitud del coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, M.Sc. Carlos Méndez, para que los acuerdos dos y tres del Dictamen CAFP-18-2019 sobre el Plan-Presupuesto institucional 2020, sean separados en un artículo nuevo.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que ingresarán a una sesión de trabajo para trabajar en los otros acuerdos.

****A las doce horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que regresan de la sesión de trabajo y da lectura al acuerdo uno, que a la letra dicen:

1. Solicitar a la Administración que, en un plazo de nueve meses, presente a este Órgano Colegiado una propuesta justificada con las partidas que conforman el Reajuste por el Régimen de Méritos, en el que determine la reclasificación de algunos conceptos de pago salarial, de manera que se presenten correctamente como remuneraciones básicas y no como parte del régimen de méritos; esto, con el fin de que en el próximo Plan-Presupuesto para el 2021 se muestren con mayor claridad los objetos de gasto.

Seguidamente, somete a votación el acuerdo uno, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que ingresarán a otra sesión de trabajo para revisar los demás acuerdos.

****A las doce horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que regresan de la sesión de trabajo. Da lectura al acuerdo dos, que a la letra dice:

2. Solicitar a la Rectoría:

- 2.1. 2.1 Iniciar de inmediato una estrategia de comunicación, con el apoyo del Consejo Universitario, que permita informar y sensibilizar a la comunidad universitaria con respecto a las eventuales violaciones de la Constitución Política (artículos 84 y 85) en materia presupuestaria y el financiamiento condicionado de la educación superior pública estatal, específicamente la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. 2.2 Brindar el detalle de asignación de los recursos del Programa de Dirección Superior (unidades, montos y equipos adquiridos con ese presupuesto, entre otros) de los últimos cuatro años.

Posteriormente, somete a votación el acuerdo dos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 21. El Plan-Presupuesto 2020 de la Universidad de Costa Rica se estructura en apego al marco legal estipulado en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.
- 22. El Lic. Gastón Baudrit Ruiz, asesor legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en su estudio denominado INAPLICABILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 5, 6, 11, 14, 17, 19 Y 26 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL FINANCIADAS CON EL FONDO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES), manifiesta:
 - (...) 3.- El régimen de independencia constitucional conferido a la Universidad de Costa Rica es especial y diferente al que fue establecido por la misma Constitución Política para las instituciones autónomas que expresamente las señala en sus artículos 170, 176 párrafo segundo, 182, 188 y 189, especialmente en su inciso tercero. En las actas de la Asamblea Constituyente expresamente se indica que el régimen de las instituciones autónomas no se aplicaba a la Universidad (acta 138, página 1184) (...).
 - (...) 10.- Como parte del ejercicio de esta potestad de disposición patrimonial e independencia política, de administración y de gobierno, el artículo 85 constitucional establece que las universidades estatales tendrán su propio Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior (PLANES), que determina las necesidades y la cuantificación del Fondo Especial para el financiamiento de esta educación (FEES), así como los gastos e inversiones que deben ser considerados anualmente por las IESUE para la formulación de sus presupuestos institucionales, de tal manera que cada plan operativo anual cumpla los fines, metas y objetivos descritos en el PLANES. El presupuesto nacional no puede detallar el destino o partidas de gasto universitarias, sino que debe contener una transferencia pura y simple, no sujeta a condiciones legales no previstas ni autorizadas por el artículo 85 constitucional (...).
 - 11.- Toda transferencia del FEES se encuentra "atada" al cumplimiento de los fines establecidos en el PLANES, tal y como lo dispone el artículo 85 de la Constitución Política. Por esta razón, ningún superávit presupuestario puede tener un destino distinto al que constitucionalmente ha sido ya establecido. Formará parte siempre de la Hacienda Universitaria por lo que no puede haber desvío para reintegro de ninguna suma destinada al FEES hacia la caja única del Estado.

- 23 La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo N.º 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.
- 24. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, puntos G-2.14 y G-2.15, establecen que:
 - G-2.14. La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la propuesta de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.
 - G-2.15. El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.
- 25. En el Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020¹⁵ se estableció el 28 de agosto de 2019 como fecha para que la Oficina de Planificación Universitaria presentara al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el Proyecto de Plan-Presupuesto para el 2020. Asimismo, se dispuso que el Consejo Universitario contaría con cuatro semanas (del 29 agosto al 26 de setiembre de 2019) para analizar y aprobar el Plan-Presupuesto. Finalmente, la Oficina de Planificación Universitaria dispondría del 27 al 30 de setiembre para preparar el Plan-Presupuesto aprobado y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.
- 26. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, definidas por el Consejo Universitario, han sido vinculadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2020 por las unidades ejecutoras.
- 27. La Oficina de Planificación Universitaria remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo de la Universidad y su respectivo Presupuesto para el año 2020, por un monto de ¢360 383 000 000,00 (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos) (oficio OPLAU-831-2019, del 6 de setiembre de 2019).
- 28. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el año 2020 y su correspondiente Presupuesto por programas y actividades (R-5840-2019, del 9 de setiembre de 2019).
- 29. Se presenta un presupuesto global para el 2020, ajustado al precepto de la regla fiscal¹⁶ (4,62%), contenida en la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, en su título cuarto, la cual fue estimada por el Ministerio de Hacienda en 4,67% como el máximo de crecimiento del gasto corriente respecto del presupuesto inicial aprobado en el 2019.
- 30. La propuesta de Presupuesto Institucional para el año 2020 incluye en Fondos del Sistema un monto de ¢3 405 532 900,82, cifra que es el doble de lo presupuestado para los años 2018 y 2019. Cabe señalar que este monto garantiza iniciar el año con presupuesto aprobado para ejecutar los gastos de los primeros meses del 2020, de cada uno de los proyectos aprobados por el CONARE.
- 31. El superávit libre estimado para el 2020 es de ¢ 5 516,76 millones y se está destinando en su totalidad para realizar un pago al fideicomiso UCR-BCR, lo que permitirá a la Universidad

¹⁵ Este cronograma fue aprobado en la sesión N.º 6255, artículo 6, del 14 de febrero de 2019.

¹⁶ Esta regla fiscal fue comunicada por el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DM-0466-2019, del 25 de marzo del 2019.

contar con mayor liquidez financiera en el futuro. Esto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6224, artículo 5¹⁷, del 27 de setiembre de 2018.

- 32. La distribución porcentual 75,29%-24,71%, presentada por la Administración, correspondiente a la relación Masa Salarial-Partidas Generales, para el presupuesto del año 2020, cumple con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3904, artículo 3, del 18 de noviembre de 1992.
- 33. Se continúa con la política de asignación presupuestaria al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico (RECT) de al menos un 4% de los recursos provenientes del FEES, según acuerdo de la sesión N.º 5017, artículo 6, del 28 de setiembre de 2005. Este porcentaje se conforma de la siguiente manera: 3,3% con aportes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), cuyo monto asciende a ¢9 090 064 712,73, y el 0,7% con los recursos estimados del superávit del Programa de RECT, que representa la suma de ¢1 918 227 979,00.
- 34. Para el análisis del Plan Anual Operativo para el año 2020 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó dos sesiones ordinarias ampliadas¹³, los días 11 y 25 de setiembre de 2019. En esta reunión se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria, y de la Oficina de Administración Financiera.
- 35. Se da un aumento significativo de ¢485 155 951,46 en la partida de *Servicios especiales*, ya que se están presupuestando ¢5 829 611 710,20, en comparación con los ¢5 344 455 758,74 que se propusieron para el año 2019. Este presupuesto adicional se está destinando al Programa de Docencia, con el objetivo de reducir las modificaciones entre partidas durante el ejercicio presupuestario.
- 36. Se optimizó la manera de estimar el presupuesto el vínculo externo, con el objetivo de reducir los posibles superávits específicos.
- 37. Esta propuesta de presupuesto para el año 2020 contempla una serie de acciones tendientes a contener el gasto; entre ellas, se citan las siguientes: se otorga un porcentaje de anualidad de 3,75%, tal y como lo establece la Convención Colectiva vigente; se propone un aumento salarial de 2,5% para el año 2020 (1,5% a partir de enero 2020 y 1% a partir de julio 2020); los presupuestos flexibles por unidad no experimentan crecimiento con respecto al del año 2019, a excepción de los correspondientes a las Sedes Regionales; por segundo año consecutivo se congela el monto asignado a las partidas de Transporte y Viáticos al exterior, y no se crean nuevas plazas para el 2020.
- 38. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el OCU-R-120-2019, del 17 de setiembre de 2019, en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, emitió su criterio preliminar en relación con el Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el año 2020.
- 17 3. Instar a la Administración a que analice la posibilidad de destinar los eventuales superávits libres para realizar pagos adelantados al Fideicomiso UCR-BCR; esto, con el propósito de garantizar a la Universidad una mayor liquidez financiera en el futuro.
- 18 En la sesión del 11 de setiembre estuvieron presentes los siguientes miembros: la M.Sc. Madeline Howard Mora, la Dra. Teresita Cordero Cordero, el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, y el Dr. Rodrigo Carboni Méndez. Para la sesión del 25 de setiembre, se tuvo la participación de la Dra. Teresita Cordero Cordero.

Los tres grandes aspectos que analizó la OCU fueron ingresos, egresos y otros temas, los cuales incluyen: ingresos de Fondos Corrientes, Rentas Propias, Vínculo Externo, Fondos del Sistemas y los superávits tanto de fondos corrientes como de vínculo externo. En cuanto a la aplicación de los recursos, la OCU exteriorizó criterio con respecto al ajuste salarial, relación masa salarial/partidas generales, megaproyectos, otras cuentas por objeto de gastos, y, en el apartado de otros, la OCU revisó lo concerniente a la estructura programática, información sobre las unidades ejecutoras, proyecciones sobre la sostenibilidad de la relación de puestos y partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos. De todos estos temas, se retoman los siguientes:

Superávit de fondos corrientes y de vínculo externo

El superávit de Fondos corrientes asciende a la suma de ¢23 510,45 millones (¢10 000,00 millones de Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes, ¢7 082,81 millones de Superávit de Proyectos de Inversión, y ¢6 427,64 millones de Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico).

Sobre este aspecto, la OCU manifestó (...) Cabe resaltar que anteriormente se aprobaban por parte de la CGR estos montos como Superávit Específico; sin embargo, a partir de la aprobación del presupuesto ordinario 2018, se indica por parte de esa Contraloría General, que algunos de esos montos corresponden a Superávit Libre y aplican el Decreto Ejecutivo N.º 32452-H y sus reformas para improbar que se utilicen estos recursos en servicios de gestión y apoyo, publicidad y propaganda, combustibles y lubricantes, textiles y vestuarios, entre otros.

Tal como lo hemos señalado en nuestro informe de auditoría OCU-R-050-A-2019, la Contraloría General de la República no toma en cuenta que los dineros que originaron esos superávit tienen un respaldo constitucional y por ende tienen un destino específico. Este aspecto fue ratificado en la Ley 9371 en sus artículos 2 y 3, donde se excluye de las regulaciones del superávit libre a los superávit específicos.

Con respecto al superávit de vínculo externo, el cual es aproximadamente de ¢21 641,15, la OCU exterioriza:

(...) Al igual que en el superávit de Fondos Corrientes, la CGR no toma en cuenta que estos superávit tienen un respaldo legal que hace que sean considerados como superávit específico, así las cosas esta oficina es del criterio que las restricciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, no le aplican a la Universidad de Costa Rica (OCU-R-050-A-2019, la Ley N.º 9371 "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos y la Ley N.º 7169 Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT(Ministerio de Ciencia y Tecnología).

En el Plan Presupuesto 2020, se están incorporando montos en las partidas de gasto señaladas, por lo que se reitera lo señalado en el punto 2 del apartado Sugerencias del informe OCU-R-050-A-2019, el cual señala:

"Solicitar a la Contraloría General de la República revisar las improbaciones que ha realizado sobre el Presupuesto Extraordinario 02-2018 y el Plan Presupuesto 2019, mediante los oficios DFOE-SOC-0868-2018 y DFOE-SOC-1380-2018 en lo relativo a los ingresos de financiamiento y su aplicación fundamentándose en el Decreto Ejecutivo 32452-H del año 2005. Lo anterior por cuanto el Poder Ejecutivo ha emitido cuatro (4) decretos donde se modifica y reforma ese decreto que para los efectos del año 2018 y 2019 se suspende temporalmente algunas de las restricciones en cuanto al tipo de gasto que puede ejecutarse con el financiamiento de los superávits libres".

Estructura programática

Es necesario revisar y actualizar la estructura programática, ya que no existe una vinculación plena entre el PAO y el presupuesto, situación que limita determinar con certeza el gasto en cada uno de los programas.

Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM)

El régimen de méritos incluye conceptos que corresponden a la remuneración por función y no a méritos, por lo que esta decisión administrativa puede generar confusiones, por cuanto en su estructura se incluyen conceptos de pagos salariales que tienen más relación con la base salarial en función del trabajador que con un incentivo.

40. La Oficina de Planificación Universitaria, en relación con el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, específicamente sobre la estructura programática y las Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM), exteriorizó que, en el caso de la estructura programática utilizada en el Plan Anual Operativo, es igual a la del Presupuesto Ordinario, por lo que se cumple con vinculación requerida. De hecho, a partir del 2018, se logró la vinculación en un 100% de las metas incluidas en Plan Anual Operativo con el presupuesto asignado para la ejecución de cada una de ellas.

En cuanto al tema del Reajuste por el Régimen de Méritos, manifestó que este corresponde a una definición interna de la Universidad; y en lo relativo al *Salario Escolar* señaló que la partida se ajusta a lo indicado en la actualización de los nuevos clasificadores por objeto de gasto, aprobados mediante Decreto Ejecutivo N.º 41057-H, Alcance N.º 87 al diario oficial a La Gaceta N.º 74, del 30 de abril de 2018, a partir del 2019, vigente para el sector público. Además, aclaró que esta partida no forma parte del RRM.

- 41. Se cuenta con copia de los siguientes documentos:
 - a) Modelo de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del presupuesto inicial y sus variaciones, de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
 - b) Modelo de guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que, en un plazo de nueve meses, presente a este Órgano Colegiado una propuesta justificada con las partidas que conforman el Reajuste por el Régimen de Méritos, en el que determine la reclasificación de algunos conceptos de pago salarial, de manera que se presenten correctamente como remuneraciones básicas y no como parte del régimen de méritos; esto, con el fin de que en el próximo Plan-Presupuesto para el 2021 se muestren con mayor claridad los objetos de gasto.

2. Solicitar a la Rectoría:

- 2.1. Iniciar de inmediato una estrategia de comunicación, con el apoyo del Consejo Universitario, que permita informar y sensibilizar a la comunidad universitaria con respecto a las eventuales violaciones de la Constitución Política (artículos 84 y 85) en materia presupuestaria y el financiamiento condicionado de la educación superior pública estatal, específicamente la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. Brindar el detalle de asignación de los recursos del Programa de Dirección Superior (unidades, montos y equipos adquiridos con ese presupuesto, entre otros) de los últimos cuatro años.

ACUERDO FIRME.

LA DRA. TERESITA CORDERO cierra la sesión.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr

